

# sumario

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

**Ayuntamiento de Laredo**  
**CVE-2014-12475** Decreto de la Alcaldía de delegación especial. Pág. 27894

**Ayuntamiento de Piélagos**  
**CVE-2014-12476** Decreto de la Alcaldía de delegación de funciones. Pág. 27895

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

**Ayuntamiento de Ruate**  
**CVE-2014-12477** Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz titular. Pág. 27896

### 2.3.OTROS

**Ayuntamiento de Marina de Cudeyo**  
**CVE-2014-12528** Aprobación inicial y exposición pública de modificación de la plantilla municipal para la amortización de la plaza en plantilla y del puesto de trabajo Oficial 2ª Mantenimiento del Campo de Golf, de la Relación de Puestos de Trabajo, personal laboral. Pág. 27897

**CVE-2014-12529** Aprobación inicial y exposición pública de modificación de la plantilla municipal para la amortización de la plaza en plantilla y del puesto de trabajo Jefe de Negociado, de la Relación de Puestos de Trabajo, personal funcionario. Pág. 27898

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

**Demarcación de Costas en Cantabria**  
**CVE-2014-12502** Notificación de resolución de expediente de aceptación de renuncia en relación con el procedimiento de concurso para adjudicación de servicios de temporada en playas de Cantabria durante 2014. Pág. 27899

**Ayuntamiento de Torrelavega**  
**CVE-2014-12478** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la contratación del suministro de alimentos para desarrollar un programa de atención a personas en situación de riesgo o exclusión social. Expediente 65/2014. Pág. 27900

**Ayuntamiento de Valdeolea**  
**CVE-2014-12530** Anuncio de formalización del contrato de Servicios de Asistencia Domiciliaria. Expediente 032/2014. Pág. 27902

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

**Ayuntamiento de Polanco**  
**CVE-2014-12527** Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 4/2014. Pág. 27903

MIÉRCOLES, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 174

<b>CVE-2014-12524</b>	<b>Concejo Abierto de Hazas de Soba</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2014.	Pág. 27904
<b>CVE-2014-12522</b>	<b>Junta Vecinal de Lamadrid</b> Exposición pública de las cuentas generales de 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012.	Pág. 27905
<b>CVE-2014-12521</b>	<b>Concejo Abierto de Prio</b> Exposición pública de la cuenta general de 2013.	Pág. 27906
<b>CVE-2014-12523</b>	<b>Concejo Abierto de Quintana de Soba</b> Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2014.	Pág. 27907
<b>4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL</b>		
<b>CVE-2014-12486</b>	<b>Consejería de Economía, Hacienda y Empleo</b> Citación para notificación por comparecencia de procedimiento de recaudación en período voluntario en expediente sanción 164/11- 8º Fracc.	Pág. 27908
<b>CVE-2014-12489</b>	Resolución por la que se ordena la publicación de la sanción impuesta por infracción muy grave, en materia de prevención de riesgos laborales, en expediente sancionador 240/12.	Pág. 27909
<b>CVE-2014-12493</b>	<b>Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio</b> Notificación de resolución del expediente sancionador S-636/2014.	Pág. 27910
<b>CVE-2014-12494</b>	Notificación de resolución del expediente sancionador S-635/2014.	Pág. 27912
<b>CVE-2014-12492</b>	Citación para notificación de resolución de procedimiento de revocación y reintegro de subvención.	Pág. 27914
<b>CVE-2014-12506</b>	Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 2/2014.	Pág. 27915
<b>CVE-2014-12538</b>	<b>Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Cantabria</b> Notificación de resolución de revisión de oficio con cobro indebido.	Pág. 27916
<b>CVE-2014-12495</b>	<b>Delegación Especial de Economía y Hacienda en Cantabria</b> Acuerdo de apertura del trámite de audiencia previa a las notificaciones de los acuerdos de fijación de los valores catastrales resultantes del simplificado de valoración colectiva en la manzana 97582 del municipio de Cabezón de la Sal.	Pág. 27917
<b>CVE-2014-12496</b>	Anuncio de trámite de audiencia previa a la aprobación de las ponencias parciales de los ayuntamientos de Bareyo, San Pedro del Romeral, Udías y Valdeolea.	Pág. 27918
<b>CVE-2014-12451</b>	<b>Ayuntamiento de Arredondo</b> Aprobación y exposición pública de los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y de Naturaleza Rústica para el ejercicio 2014, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 27919
<b>CVE-2014-12452</b>	Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto de Actividades Económicas de 2014 y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 27920
<b>CVE-2014-12526</b>	<b>Ayuntamiento de Limpias</b> Aprobación y exposición pública de los padrones de Tasas de Agua, Basuras, Alcantarillado y Saneamiento del cuarto trimestre de 2013, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 27921
<b>CVE-2014-12484</b>	<b>Ayuntamiento de Torrelavega</b> Notificación de resolución 2014002658 por la que inicia procedimiento sancionador.	Pág. 27922

MIÉRCOLES, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 174

## 5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

- Ayuntamiento de Cabezón de la Sal**  
**CVE-2014-12540** Aprobación del expediente de expropiación forzosa en el barrio La Tocía del núcleo de Casar de Periedo y relación de bienes afectados. Pág. 27923

## 6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Consejería de Obras Públicas y Vivienda**  
**CVE-2014-12497** Citación para notificación de resolución de desistimiento en el procedimiento de solicitud de reconocimiento de ayudas a la rehabilitación. Expediente RH686/2010S14. Pág. 27927
- CVE-2014-12498** Citación para notificación de resolución de concesión en el procedimiento de solicitud de reconocimiento de ayudas a la rehabilitación. Expediente RH2098/2012S7. Pág. 27928

### Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo

- CVE-2014-12473** Resolución correspondiente a la Orden MED 7/2014, de 26 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para financiar las actuaciones de los Ayuntamientos en materia de redacción de planeamiento urbanístico y delimitaciones gráficas de suelo urbano. Pág. 27929

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

- Ayuntamiento de Castro Urdiales**  
**CVE-2014-12227** Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en barrio Sonabia, Oriñón. Expediente URB/68/2013. Pág. 27935
- Ayuntamiento de Marina de Cudeyo**  
**CVE-2014-12474** Aprobación definitiva del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico. Pág. 27937
- Ayuntamiento de Miengo**  
**CVE-2014-12544** Información pública de expediente para colocación de almacén de aperos de labranza en servidumbre de protección de Costas en Mogro. Expediente 2/14. Pág. 27955
- Ayuntamiento de Valdágua**  
**CVE-2014-10509** Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda en Lamadrid. Expediente 37/2014. Pág. 27956

### 7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- Confederación Hidrográfica del Cantábrico**  
**CVE-2014-11132** Información pública de solicitud de autorización para construcción de una losa de hormigón sobre arroyo Carreceu en Caloca, término municipal de Pesaguero. Expediente A/39/09859. Pág. 27957
- CVE-2014-12388** Información pública de solicitud de autorización para ejecución de obras de recuperación de acceso al río Deva. Senda fluvial Deva-Quiviesa, término municipal de Potes. Expediente A/39/09840. Pág. 27958

### 7.4. PARTICULARES

- Particulares**  
**CVE-2014-12505** Información pública de extravío del título de Técnico Superior en Vehículos Autopropulsados. Pág. 27959

MIÉRCOLES, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 174

#### 7.5.VARIOS

- Ayuntamiento de Laredo**
- CVE-2014-12408** Notificación de incoación de expediente de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente 30/2014. Pág. 27960
- Ayuntamiento de Torrelavega**
- CVE-2014-12485** Notificación de resolución de expedientes de altas especiales en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente Propesol 000882/2014 y otros. Pág. 27961

### 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

#### 8.2.OTROS ANUNCIOS

- Juzgado de Primera Instancia Nº 3 de Santander**
- CVE-2014-12504** Notificación de sentencia 152/14 en procedimiento de juicio verbal 250.2 número 1069/2013. Pág. 27962

MIÉRCOLES, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 174

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### AYUNTAMIENTO DE LAREDO

**CVE-2014-12475** *Decreto de la Alcaldía de delegación especial.*

Por decreto de Alcaldía 711/2014, de fecha 1 de septiembre de 2014, se ha resuelto:

PRIMERO.- Otorgar delegación especial para las labores de seguimiento, organización, dirección e interlocución con los diferentes técnicos y organismos implicados en la conformación y aprobación definitiva del PGOU de Laredo, en el primer teniente de alcalde, D. Ramón F. Arenas San Martín.

SEGUNDO.- El presente decreto surtirá efectos desde el día siguiente a la fecha de su promulgación, a tenor de lo dispuesto en el art. 44.2 del ROF, publicándose en el tablón de anuncios municipal y en el BOC.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a quienes aparezcan como interesados, dando cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Laredo, 1 de septiembre de 2014.

El alcalde-presidente,  
Ángel Vega Madrazo.

2014/12475

CVE-2014-12475

MIÉRCOLES, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 174

## AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

**CVE-2014-12476** *Decreto de la Alcaldía de delegación de funciones.*

Por Decreto de 27 de agosto del año en curso, se ha resuelto delegar el día 28 de agosto de 2014, en la primera teniente de alcalde doña Monserrat Lisaso Herrería, el conjunto de atribuciones que legalmente corresponden a esta Alcaldía.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44-2 y 47-2 del Real Decreto 2568/1986.

Piélagos, 27 de agosto de 2014.

El alcalde,  
Enrique Torre Bolado.

[2014/12476](#)

MIÉRCOLES, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 174

## 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### AYUNTAMIENTO DE RUENTE

**CVE-2014-12477** *Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz titular.*

El día 16 de diciembre de 2014 finaliza el mandato del Juez de Paz titular de este municipio. En consecuencia y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se abre un período de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC, para que las personas que se hallen interesadas en acceder a dicho cargo y reúnan las condiciones legalmente exigidas lo soliciten mediante modelo de instancia que se facilitará en las oficinas municipales. Si no hubiera solicitantes el Pleno elegirá libremente.

Ruente, 29 de agosto de 2014.

El alcalde,  
Jaime Molleda Balbás.

[2014/12477](#)

CVE-2014-12477

MIÉRCOLES, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 174

## 2.3. OTROS

### AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

**CVE-2014-12528** *Aprobación inicial y exposición pública de modificación de la plantilla municipal para la amortización de la plaza en plantilla y del puesto de trabajo Oficial 2ª Mantenimiento del Campo de Golf, de la Relación de Puestos de Trabajo, personal laboral.*

El Pleno de la Corporación en sesión ordinaria, celebrada el 25 de agosto de 2014, ha aprobado, entre otros asuntos y con carácter inicial, la modificación de la plantilla de personal cuyo tenor literal dice lo siguiente:

"PRIMERO.- Modificar la plantilla de personal municipal del presupuesto vigente para el ejercicio 2014, en los siguientes términos:

Se formula propuesta de AMORTIZACIÓN de la siguiente plaza: "Oficial 2ª Mantenimiento del Campo de Golf", personal laboral.

SEGUNDO.- Modificar la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, con supresión del puesto de trabajo a vincular a la plaza, objeto de amortización, según ficha del puesto de trabajo incorporada al expediente.

TERCERO.- Declarar no disponible el crédito correspondiente a esta plaza en el presupuesto municipal vigente para el ejercicio 2014.

CUARTO.- Exponer al público durante el término de quince (15) días hábiles los acuerdos de modificación de la plantilla municipal y de la relación de puestos de trabajo para presentación de alegaciones por los interesados, debiéndose proceder a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón de Edictos de la Corporación.

QUINTO.- Delegar en la Alcaldía-Presidencia la adopción del acuerdo de elevación a definitivo de la presente modificación de plantilla para el supuesto de que no se presentaran alegaciones."

Lo que se hace público para que, por plazo de quince días, los interesados puedan examinar el expediente en las dependencias municipales y, en su caso, presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. La modificación de plantilla se considerará definitivamente aprobada si durante citado período no se presentasen reclamaciones.

Marina de Cudeyo, 28 de agosto de 2014.

El alcalde,  
Federico Aja Fernández.

2014/12528

CVE-2014-12528

MIÉRCOLES, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 174

## AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

**CVE-2014-12529** *Aprobación inicial y exposición pública de modificación de la plantilla municipal para la amortización de la plaza en plantilla y del puesto de trabajo Jefe de Negociado, de la Relación de Puestos de Trabajo, personal funcionario.*

El Pleno de la Corporación en sesión ordinaria, celebrada el 25 de agosto de 2014, ha aprobado, entre otros asuntos y con carácter inicial, la modificación de la plantilla de personal cuyo tenor literal dice lo siguiente:

"PRIMERO.- Modificar la plantilla de personal municipal del presupuesto vigente para el ejercicio 2014, en los siguientes términos:

Se formula propuesta de AMORTIZACIÓN de la siguiente plaza: "Jefe de Negociado adscrito a Secretaría", personal funcionario.

SEGUNDO.- Modificar la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, con supresión del puesto de trabajo a vincular a la plaza, objeto de amortización, según ficha del puesto de trabajo incorporada al expediente.

TERCERO.- Declarar no disponible el crédito correspondiente a esta plaza en el presupuesto municipal vigente para el ejercicio 2014.

CUARTO.- Exponer al público durante el término de quince (15) días hábiles los acuerdos de modificación de la plantilla municipal y de la relación de puestos de trabajo para presentación de alegaciones por los interesados, debiéndose proceder a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón de Edictos de la Corporación.

QUINTO.- Delegar en la Alcaldía-Presidencia la adopción del acuerdo de elevación a definitivo de la presente modificación de plantilla para el supuesto de que no se presentaran alegaciones."

Lo que se hace público para que, por plazo de quince días, los interesados puedan examinar el expediente en las dependencias municipales y, en su caso, presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. La modificación de plantilla se considerará definitivamente aprobada si durante citado período no se presentasen reclamaciones.

Marina de Cudeyo, 28 de agosto de 2014.

El alcalde,  
Federico Aja Fernández.

2014/12529

CVE-2014-12529

MIÉRCOLES, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 174

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### DEMARCACIÓN DE COSTAS EN CANTABRIA

**CVE-2014-12502** *Notificación de resolución de expediente de aceptación de renuncia en relación con el procedimiento de concurso para adjudicación de servicios de temporada en playas de Cantabria durante 2014.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo resultado infructuosas las gestiones que se han realizado para efectuar la notificación de la resolución, del expediente de aceptación de renuncia a tres ofertas, con incautación de fianza provisional, formulada por D<sup>a</sup>. Alessandra Da Silva Cardoso en relación con el procedimiento de concurso para adjudicación de servicios de temporada en playas de Cantabria correspondiente al año 2014, cuyo último domicilio conocido es: C/ La Pereda, 45 (Santander), se publica su resolución:

Aceptar la renuncia formulada por D<sup>a</sup> Alessandra Da Silva Cardoso a las ofertas presentadas con fecha 25/04/2014, procediendo a la incautación de la fianza depositada para responder de dichas ofertas.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso de alzada, previo al contencioso administrativo, ante la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, órgano competente para resolverlo, en el plazo de un mes; el recurso podrá ser presentado en esta Demarcación, o bien en la citada Dirección General, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 1 de septiembre de 2014.

El jefe de la Demarcación,  
José Antonio Osorio Manso.

2014/12502

CVE-2014-12502

MIÉRCOLES, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 174

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2014-12478** *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la contratación del suministro de alimentos para desarrollar un programa de atención a personas en situación de riesgo o exclusión social. Expediente 65/2014.*

Resolución del ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria) por la que se anuncia procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación del suministro de alimentos al Ayuntamiento de Torrelavega para desarrollar un programa de atención a personas en situación de riesgo o exclusión social.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
  - a) Entidad: Ayuntamiento de Torrelavega.
  - b) Domicilio: Plaza Baldomero Iglesias, 3, Sección de Contratación.
  - c) Localidad y código postal: Torrelavega 39300.
  - d) Teléfono: 942 812 100.
  - e) Telefax: 942 812 230 y 942 881 400.
  - f) Correo electrónico: [mjherrera@aytotorrelavega.es](mailto:mjherrera@aytotorrelavega.es)
  - g) Dirección web del perfil del contratante municipal: [www.torrelavega.es](http://www.torrelavega.es).
  - h) Dirección de la plataforma de contratación del estado: <http://www.contrataciondelestado.es/>.
  - i) Número de expediente: 65/2014.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Suministro.
- b) Concepto: Suministro de alimentos al Ayuntamiento de Torrelavega para desarrollar un programa de atención a personas en situación de riesgo o exclusión social.
- c) Plazo de contrato: Hasta el 28/02/2015.
- d) Admisión de prórroga: No.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Según el art. 14 del pliego de condiciones administrativas.

4. Valor estimado del contrato: 90.000,00 €, IVA incluido.

5. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 90.000,00 €, más IVA.

MIÉRCOLES, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 174

6. Garantías exigidas:

Garantía provisional: No se exige.

Garantía definitiva: No se exige.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y técnica: Según lo indicado en el art. 9 del pliego de condiciones administrativas.

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del 8º día natural siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC y en el Perfil del Contratante.

b) Modalidad de presentación:

Lugar de presentación:

1ª Entidad: Ayuntamiento, Sección de Contratación.

2ª Domicilio: Plaza Baldomero Iglesias, nº 3.

3ª Localidad y código: Torrelavega 39300.

9. Apertura de las ofertas:

a) Descripción: Apertura de sobre 1 "Documentación Administrativa" y 2.1 "Oferta económica valorable mediante juicios de valor" y 2.2 "Oferta económica valorable mediante fórmulas".

b) Dirección: Plaza Baldomero Iglesias, nº 3.

c) Localidad y código postal: Torrelavega 39300.

d) Fecha: La apertura del sobre "1", que no será pública, tendrá lugar el día siguiente del que finalizó el plazo de presentación de las ofertas. La apertura de los sobres "2", será pública y la notificación de la fecha fijada para la misma se comunicará mediante fax a las empresas admitidas.

10. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

Torrelavega, 28 de agosto de 2014.

La alcaldesa,  
Lidia Ruiz Salmón.

2014/12478

CVE-2014-12478

MIÉRCOLES, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 174

## AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

**CVE-2014-12530** *Anuncio de formalización del contrato de Servicios de Asistencia Domiciliaria. Expediente 032/2014.*

Por Resolución de Alcaldía 121/2014 de fecha 6 de agosto de 2014 se adjudicó el contrato de servicios de asistencia domiciliaria publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre:

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Valdeolea.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría - Intervención.
  - c) Número de expediente: 032/2014.
  - d) Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.ayuntamientovaldeolea.com](http://www.ayuntamientovaldeolea.com)
  
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo: Servicios.
  - b) Descripción: Servicio de Asistencia Domiciliaria.
  - c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 85312000-9.
  - d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Cantabria y perfil del contratante.
  - e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 12.06.2014.
  
3. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  
4. Valor estimado del contrato: 162.006,00 euros y 6.480,24 euros de IVA.
  
5. Presupuesto base de licitación: Importe neto: 13,30 euros/hora, IVA excluido.
  
6. Adjudicación del contrato:
  - a) Fecha de adjudicación: 06.08.2014.
  - b) Contratista: Clece, S. A., con número de CIF A80364243.
  - c) Importe o canon de adjudicación: Importe neto: 12,92 euros/hora.
  - d) Fecha de formalización del contrato: 27 de agosto de 2014.

Valdeolea, 28 de agosto de 2014.  
El alcalde,  
Fernando Franco González.

2014/12530

CVE-2014-12530

MIÉRCOLES, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 174

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### AYUNTAMIENTO DE POLANCO

**CVE-2014-12527** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 4/2014.*

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario de fecha 23 de julio de 2014, sobre el expediente de modificación de créditos número 04/2014, bajo la modalidad de créditos extraordinarios, suplementos de crédito y bajas de otras partidas, conforme al detalle que se indica a continuación y que se hace público resumido por capítulos:

Partida de baja	Partida de destino	Descripción	Consignación previa	Incremento	Consignación final
342.622	Crédito extraordinario (342.629)	Equipamiento sala fitness	0,00	130.000,00	130.000 €
342.622	Suplemento de crédito (342.227)	Cont. Servicios funcionamiento Pabellón	12.000,00	100.000,00	112.000 €
<b>TOTAL</b>				<b>230.000,00</b>	

CAPÍTULO	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
1º	1.172.936,00	1.368.858,52
2º	1.922.083,00	2.028.852,02
3º	35.716,00	35.716,00
4º	256.748,00	256.748,00
6º	484.957,00	2.045.892,86
9º	105.939,00	105.939,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Polanco, 1 de septiembre de 2014.

El alcalde-presidente,  
Julio Cabrero Carral.

2014/12527

CVE-2014-12527

MIÉRCOLES, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 174

## CONCEJO ABIERTO DE HAZAS DE SOBA

**CVE-2014-12524** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2014.*

El Concejo de Hazas, reunido en sesión celebrada el día 2 de septiembre de 2014, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2014 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Concejo, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Soba, 2 de septiembre de 2014.

La presidenta,

Sara Trápaga Pardo.

[2014/12524](#)

MIÉRCOLES, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 174

## JUNTA VECINAL DE LAMADRID

**CVE-2014-12522** *Exposición pública de las cuentas generales de 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el 2 de septiembre de 2014, se expone al público la cuenta general correspondiente a los ejercicios 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Lamadrid, 2 de septiembre de 2014.

La presidenta,

Rosa Isabel Gutiérrez Torre.

[2014/12522](#)

MIÉRCOLES, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 174

## CONCEJO ABIERTO DE PRIO

**CVE-2014-12521** *Exposición pública de la cuenta general de 2013.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el 2 de septiembre de 2014, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2013, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Val de San Vicente, 2 de septiembre de 2014.

El presidente,  
José Villar Hevia.

[2014/12521](#)

MIÉRCOLES, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 174

## CONCEJO ABIERTO DE QUINTANA DE SOBA

**CVE-2014-12523** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2014.*

El Concejo, en sesión celebrada el día 2 de septiembre de 2014, ha aprobado Inicialmente el expediente 1 de modificación presupuestaria del Concejo de Quintana para el ejercicio 2014.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Quintana, 2 de septiembre 2014.

El presidente,  
José Ramón Gómez.

2014/12523

CVE-2014-12523

MIÉRCOLES, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 174

## 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

**CVE-2014-12486** *Citación para notificación por comparecencia de procedimiento de recaudación en período voluntario en expediente sanción 164/11- 8º Fracc.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habiéndose intentado la notificación a través del Servicio de Correos a las personas, entes jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en horario de nueve a catorce horas en las oficinas de la Dirección General de Trabajo, sitas en la calle Hernán Cortés, 9, 3º, de Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimientos de recaudación en período voluntario.

Expediente: 164/11, 8º Fraccionamiento.

Apellidos y nombre o razón social: Domótica 23, S. L.

NIF o CIF: B-39454970.

Liquidación número: 047-2-005205560.

Santander, 3 de septiembre de 2014.

El jefe de Servicio de Relaciones Laborales,

José Javier Orcaray Reviriego.

2014/12486

CVE-2014-12486

MIÉRCOLES, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 174

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

### DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

**CVE-2014-12489** *Resolución por la que se ordena la publicación de la sanción impuesta por infracción muy grave, en materia de prevención de riesgos laborales, en expediente sancionador 240/12.*

Que el expediente citado se inició a propuesta de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria mediante la emisión del acta de infracción núm. 74472/12-SH que señalaba la existencia de infracción muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, proponiendo la medida de la publicación de la sanción por infracción muy grave en la forma prevista en el artículo 2 del Real Decreto 597/2007, de 4 de mayo.

Seguido el correspondiente procedimiento sancionador, fue confirmada el acta indicada, imponiéndose sanción por resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de 29 de abril de 2013 y fue desestimado el recurso de alzada en acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de febrero de 2014.

La Dirección General de Trabajo es competente para ordenar la publicación de las sanciones firmes muy graves impuestas en materia de prevención de riesgos laborales derivado del artículo 40.2 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones del Orden Social, siendo de aplicación el artículo 2 del Real Decreto 597/2007, de 4 de mayo, así como el Decreto 113/2008, de 13 de noviembre, ambos sobre publicación de las sanciones.

Vistos los preceptos citados, la directora General de Trabajo ha

#### RESUELTO

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y en la página web de la propia Dirección General, la infracción muy grave y sanción recaída en el expediente sancionador número 240/12, reflejando los siguientes extremos:

Nombre de la empresa sancionada: Coordinadora de Servicios Preventivos, S. L.

Actividad: Ensayos y análisis técnicos.

CIF: B-33940271.

Domicilio social: Plaza Seis de agosto, 6, 2º. Gijón 33206.

Infracción cometida: Artículo 13.11 del RD Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

Sanción económica impuesta: 100.000 euros.

Fecha del acta de infracción: 2 de noviembre de 2012.

Fecha en que la sanción adquirió firmeza: 14 de julio de 2014.

Santander, 3 de septiembre de 2014.

La directora general de Trabajo,  
Rosa Castrillo Fernández.

2014/12489

CVE-2014-12489

MIÉRCOLES, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 174

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

### DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**CVE-2014-12493** *Notificación de resolución del expediente sancionador S-636/2014.*

Mediante la presente y para que produzca los efectos legales previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 26 de noviembre), de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Transportes Danciu, S. L., siendo su último domicilio conocido en la calle La Hoya, 11, Los Corrales de Buelna (Cantabria), por esta Dirección General resolución en relación con el referido expediente sancionador cuyo contenido se transcribe:

Asunto: Resolución de expediente de sanción número: S-636/2014.

Vistas las actuaciones del expediente sancionador número S-636/2014 instruido por la Sección de Inspección de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra Transportes Danciu, S. L., titular/cargador/expedidor del vehículo matrícula 5913-FBV, en virtud de denuncia formulada por la Guardia Civil de Tráfico mediante boletín de denuncia/acta número 111805, a las 15:50 horas del día 18 de noviembre de 2013, en la carretera: A67. km: 190.80 por los siguientes motivos:

Minoración del descanso diario, descanso realizado 9:35 horas (realiza más de tres descansos diarios reducidos entre dos períodos de descanso semanales).

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 18 de marzo de 2014, el director general de Transportes y Comunicaciones acuerda la incoación del expediente sancionador de referencia, siéndole comunicado el día 10 de junio de 2014 (BOC número 110, páginas 17638 a 17640) a Transportes Danciu, S. L. el inicio del procedimiento sancionador.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Es órgano competente para la resolución de este expediente la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en virtud de lo que establece el Decreto 59/83, de 7 de octubre y el RD 438/98, de 20 de marzo.

El denunciado no ha contestado al pliego de cargos, por lo que en aplicación del artículo 13.2 RD 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento de la Potestad Sancionadora el acuerdo de iniciación es considerado propuesta de resolución.

Conforme con el artículo 138.1.a) LOTT, la responsabilidad administrativa por las infracciones de las norma reguladoras de los transportes terrestres y de sus actividades auxiliares y complementarias, cometidas con ocasión de la realización de transportes o actividades sujetos a concesión o autorización administrativa, corresponderá a la persona física o jurídica titular de la concesión o de la autorización.

Se ha de tener en cuenta en aras a la graduación de la sanción y en aplicación del principio de proporcionalidad, que la actuación expuesta, afecta a normas de tiempos de conducción y descanso, así como la repercusión social del hecho, ya que por un lado se incide directamente en la seguridad en carretera y por otro es latente la preocupación internacional que existe al respecto, siendo la normativa reguladora de estas cuestiones de control y prevención comunitaria y figurando establecida en términos imperativos para sus destinatarios R (CE) 561/2006.

CVE-2014-12493

MIÉRCOLES, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 174

Los hechos que se le imputan suponen una infracción del artículo 8.2 R (CE) 561/06, de la que es autor/a Transportes Danciu, S. L. y constituyen falta grave por lo que, por aplicación de lo que disponen los artículos 141.24.4, 143.1.d) y, 143.4.b) LOTT.

Acuerda: Dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos los hechos que se declaran probados imponer a Transportes Danciu, S. L., como autor de los mismos la sanción de 401 euros.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante el consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo anterior sin haberse interpuesto recurso se le remitirá la liquidación (modelo 047) para efectuar el pago de la misma.

Santander, 29 de agosto de 2014.

El director general de Transportes y Comunicaciones,  
Fermín Llaguno Mazas.

Abreviaturas:

LOTT.- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987, de 30 de julio).

ROTT.- Reglamento Ordenación de los Transportes (R.D. 1211/90, de 28 de septiembre).

O.M.- Orden Ministerial.

OOMM .- Órdenes Ministeriales.

LRJPAC.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (L. 30/1992).

CE.- Constitución Española.

R(CE).- Reglamento de la Comunidad Europea.

[2014/12493](#)

MIÉRCOLES, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 174

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

### DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**CVE-2014-12494** *Notificación de resolución del expediente sancionador S-635/2014.*

Mediante la presente y para que produzca los efectos legales previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 26 de noviembre), de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Transportes Danciu, S. L., siendo su último domicilio conocido en la calle La Hoya, 11, Los Corrales de Buelna (Cantabria), por esta Dirección General resolución en relación con el referido expediente sancionador cuyo contenido se transcribe:

Asunto: Resolución de expediente de sanción número: S-635/2014.

Vistas las actuaciones del expediente sancionador número S-635/2014 instruido por la Sección de Inspección de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra Transportes Danciu, S. L., titular/cargador/expedidor del vehículo matrícula 5913-FBV, en virtud de denuncia formulada por la Guardia Civil de Tráfico mediante boletín de denuncia/acta número 111804, a las 15:49 horas, del día 18 de noviembre de 2013, en la carretera: A67. km: 190.80 por los siguientes motivos:

Exceso de conducción diaria, conducción realizada 9:18 (realiza más de dos conducciones superiores a nueve horas en la semana).

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 18 de marzo de 2014, el director general de Transportes y Comunicaciones acuerda la incoación del expediente sancionador de referencia, siéndole comunicado el día 10 de junio de 2014 (BOC número 110, páginas 17644 a 17646) a Transportes Danciu, S. L. el inicio del procedimiento sancionador.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Es órgano competente para la resolución de este expediente la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en virtud de lo que establece el Decreto 59/83, de 7 de octubre y el RD 438/98, de 20 de marzo.

El denunciado no ha contestado al pliego de cargos, por lo que en aplicación del artículo 13.2 RD 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento de la Potestad Sancionadora el acuerdo de iniciación es considerado propuesta de resolución.

Conforme con el artículo 138.1.a) LOTT, la responsabilidad administrativa por las infracciones de las norma reguladoras de los transportes terrestres y de sus actividades auxiliares y complementarias, cometidas con ocasión de la realización de transportes o actividades sujetos a concesión o autorización administrativa, corresponderá a la persona física o jurídica titular de la concesión o de la autorización.

Se ha de tener en cuenta en aras a la graduación de la sanción y en aplicación del principio de proporcionalidad, que la actuación expuesta, afecta a normas de tiempos de conducción y descanso, así como la repercusión social del hecho, ya que por un lado se incide directamente en la seguridad en carretera y por otro es latente la preocupación internacional que existe al respecto, siendo la normativa reguladora de estas cuestiones de control y prevención comunitaria y figurando establecida en términos imperativos para sus destinatarios R (CE) 561/2006.

CVE-2014-12494

MIÉRCOLES, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 174

Los hechos que se le imputan suponen una infracción del artículo 6.1 R (CE) 561/06, de la que es autor/a Transportes Danciu, S. L. y constituyen falta leve por lo que, por aplicación de lo que disponen los artículos 142.17, 143.1.a) y 143.4.b) LOTT.

Acuerda: Dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos los hechos que se declaran probados imponer a Transportes Danciu, S. L., como autor de los mismos la sanción de 100 euros.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante el consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo anterior sin haberse interpuesto recurso se le remitirá la liquidación (modelo 047) para efectuar el pago de la misma.

Santander, 29 de agosto de 2014.

El director general de Transportes y Comunicaciones,  
Fermín Llaguno Mazas.

Abreviaturas:

LOTT .- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987, de 30 de julio).

ROTT .- Reglamento Ordenación de los Transportes (R.D. 1211/90, de 28 de septiembre).

O.M. .- Orden Ministerial.

OOMM .- Órdenes Ministeriales.

LRJPAC .- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (L. 30/1992).

CE.- Constitución Española.

R(CE) .- Reglamento de la Comunidad Europea.

[2014/12494](#)

MIÉRCOLES, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 174

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

### DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

**CVE-2014-12492** *Citación para notificación de resolución de procedimiento de revocación y reintegro de subvención.*

No habiéndose podido notificar a través del Servicio de Correos a Promociones Turísticas Costa Verde, S. L., la resolución del procedimiento de revocación y reintegro de la subvención concedida al amparo de la Orden INN/17/2012, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es por lo que a través del presente anuncio se le cita para que comparezca en las oficinas de la Dirección General de Turismo, Servicio Actividades Turísticas, sita en la calle Albert Einstein, 4, 1ª planta, C.P. 39011 Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que el citado, o su representante debidamente acreditado, deberá comparecer en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas, para notificarle por comparecencia actos administrativos que le afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atiende este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Resolución del procedimiento de revocación y reintegro de subvención.

Apellidos y nombre o razón social: Promociones Turísticas Costa Verde, S. L.

NIF: B39426242.

Expediente número: INN/17/2012/A/8.

Santander, 29 de agosto de 2014.

El director general de Turismo,  
Santiago Recio Esteban.

[2014/12492](#)

MIÉRCOLES, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 174

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

### DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN E INDUSTRIA

**CVE-2014-12506** *Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 2/2014.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Innovación e Industria, sita en la calle Albert Einstein, número 2, Edificio del Gobierno de Cantabria, PCTCAN de Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles los actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Propuesta de Resolución. Expediente sancionador.

Número de expediente: SAN 2/2014.

Nombre y apellidos o razón social: D. Francisco Javier del Cid Herráez.

DNI: 13783302T.

Santander, 11 de agosto de 2014.

El director general de Innovación e Industria,  
Fernando Javier Rodríguez Puertas.

2014/12506

CVE-2014-12506

MIÉRCOLES, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 174

## SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

**CVE-2014-12538** *Notificación de resolución de revisión de oficio con cobro indebido.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se publica en el Boletín Oficial de Cantabria relación de un beneficiario de prestación por desempleo, toda vez que, intentada la notificación conforme al nº. 59-2 del mismo precepto legal, ha resultado desconocido o en ignorado paradero, según se desprende de lo manifestado por el Servicio de Correos, al haberse enviado la notificación en sobre certificado con acuse de recibo sin que, por otra parte, haya advertido de las variaciones de domicilio.

Nombre y apellidos: Liman Ould Abdi Ould El Moctar.

D. N. I.: E-X3578812N.

Cantidad reclamada: 355,00 €.

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación de la resolución de revisión de oficio de la prestación con cobro indebido, emitida en el expediente instruido por esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Cantabria, en aplicación de lo dispuesto en los arts. 227º del Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social, de 20 de junio de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 29, y 33º del R. Dto. 625/85, «Boletín Oficial del Estado» 7 de mayo.

Advirtiéndose que se dispone de un plazo de 30 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que formule reclamación previa presentándola en su Oficina de Prestaciones, o ante la Dirección Provincial, todo ello de conformidad con el art. 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, «Boletín Oficial del Estado» del 11, reguladora de la Jurisdicción Social.

Santander, 4 de septiembre de 2014.

La directora provincial,

Celia Carro Oñate.

2014/12538

CVE-2014-12538

MIÉRCOLES, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 174

## DELEGACIÓN ESPECIAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN CANTABRIA

### GERENCIA REGIONAL DEL CATASTRO

**CVE-2014-12495** *Acuerdo de apertura del trámite de audiencia previa a las notificaciones de los acuerdos de fijación de los valores catastrales resultantes del simplificado de valoración colectiva en la manzana 97582 del municipio de Cabezón de la Sal.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 26.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el presente anuncio se pone en conocimiento de los titulares catastrales la apertura del trámite de audiencia previa correspondiente a las notificaciones de los acuerdos de fijación de los valores catastrales resultantes del procedimiento de valoración colectiva de carácter simplificado realizado en la manzana 97582 del municipio de Cabezón de la Sal, al haber quedado acreditado que con motivo de la aprobación del nuevo Plan General de Ordenación del municipio (aprobado por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo en sesión de 17-12-2013 publicado en el BOC 26-12-2013), se han producido alteraciones en el aprovechamiento urbanístico en diversas parcelas de dicho ámbito, que afectan a la valoración de mercado y catastral de las mismas.

Dichas notificaciones pueden ser consultadas durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, en la (Gerencia Regional del Catastro de Cantabria, Plaza Obispo Eguino y Trecu, número 3, de Santander, a fin de que, en ese mismo plazo, los interesados puedan formular las alegaciones y presentar las pruebas que se estimen pertinentes.

Santander, 2 de septiembre de 2014.

El gerente regional,  
Alfredo Arjona García.

2014/12495

CVE-2014-12495

MIÉRCOLES, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 174

## DELEGACIÓN ESPECIAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN CANTABRIA

### GERENCIA REGIONAL DEL CATASTRO

**CVE-2014-12496** *Anuncio de trámite de audiencia previa a la aprobación de las ponencias parciales de los ayuntamientos de Bareyo, San Pedro del Romeral, Udías y Valdeolea.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 26.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el presente anuncio se pone en conocimiento de todos los interesados la apertura del trámite de audiencia previa correspondiente al procedimiento de aprobación de las ponencias de valores parciales de los bienes inmuebles urbanos de los términos municipales de: Bareyo, San Pedro del Romeral, Udías y Valdeolea.

Los expedientes de aprobación de las referidas ponencias pueden ser consultados, junto con los textos de las mismas, durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, en la Gerencia Regional del Catastro de Cantabria, Pza. del Obispo Eguino y Trecu, nº 3 - Santander, a fin de que, en ese mismo plazo, los interesados puedan formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Santander, 2 de septiembre de 2014.

El gerente regional,  
Alfredo Arjona García.

2014/12496

CVE-2014-12496

MIÉRCOLES, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 174

## AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO

**CVE-2014-12451** *Aprobación y exposición pública de los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y de Naturaleza Rústica para el ejercicio 2014, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por resolución de la Alcaldía, de fecha 29 de agosto de 2014, han sido aprobados los padrones de Contribuyentes del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y de Naturaleza Rústica para el ejercicio 2014.

Lo que se hace público para conocimiento de los legítimos interesados, significando que dicho documento está a disposición de los contribuyentes en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, donde podrán examinarlo durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Simultáneamente, se anuncia la apertura del periodo voluntario de pago entre los días 16 de septiembre y 17 de noviembre de 2014, ambos inclusive.

Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Caja Cantabria con el recibo emitido por la entidad bancaria, o bien en la oficina de la empresa Teodoro Zuita, S. L. en el Ayuntamiento de Arredondo, el segundo y cuarto miércoles de cada mes, en horario de 10,00 a 13 horas; también podrá efectuarse mediante domiciliación bancaria.

Contra el acto de aprobación de los padrones y las liquidaciones incorporadas en los mismos, podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28, 62 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

La presente publicación tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Arredondo, 29 de agosto de 2014.

El alcalde,

Luis Alberto Santander Peral.

2014/12451

CVE-2014-12451

MIÉRCOLES, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 174

## AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO

**CVE-2014-12452** *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto de Actividades Económicas de 2014 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Confeccionado el padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas de este municipio y el censo de no obligados al pago, para el ejercicio de 2014, se expone al público en las oficinas municipales durante un plazo de un mes, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 90.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la inclusión en dicha matrícula/padrón, así como su exclusión o alteración de los datos incluidos en la misma, cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante la Alcaldía en el plazo de un mes, contado desde la finalización del período de exposición pública.

El periodo de cobro voluntario se ha fijado para los días del 1 de octubre y 1 de diciembre de 2014 ambos inclusive, transcurrido el citado plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y en su caso las costas que se ocasionen.

Arredondo, 1 de septiembre de 2014.

El alcalde,

Luis Alberto Santander Peral.

[2014/12452](#)

MIÉRCOLES, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 174

## AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS

**CVE-2014-12526** *Aprobación y exposición pública de los padrones de Tasas de Agua, Basuras, Alcantarillado y Saneamiento del cuarto trimestre de 2013, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por decreto se han aprobado los siguientes padrones:

Tipo de ingreso: Tasa de Agua, Basuras, Alcantarillado, Saneamiento.

Ejercicio: 2013.

Periodo: 4.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y lo estipulado en las ordenanzas fiscales vigentes en el municipio, se exponen al público dichos padrones durante un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Durante este plazo las personas interesadas podrán examinar las liquidaciones correspondientes en el tabón de anuncios de este Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen oportunas.

Finalizado el plazo citado los interesados podrán presentar:

— Recurso de reposición ante el alcalde en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2.c) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido un mes, desde la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

— El recuso contencioso-administrativo podrá interponerse ante el juzgado del dicho orden jurisdiccional en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

La interposición del recurso de reposición, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2.i) del RDL 2/2004.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes que durante los días comprendidos entre el 16/09/2014 y el 17/11/2014 ambos inclusive, se pondrán al cobro en período voluntario los recibos correspondientes a los tributos referidos pudiéndose hacer efectivo el pago mediante domiciliación bancaria y mediante el documento de pago (recibo) en el horario de atención al público de cualquier oficina de las entidades colaboradoras que figuran en el mismo.

El Ayuntamiento remitirá los recibos a los interesados que no hayan domiciliado el pago del tributo. No obstante, si dicho documento de pago no ha sido recibido antes de 15 días de la finalización del período voluntario de pago, los interesados deberán solicitarlo en las oficinas de recaudación de este Ayuntamiento.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo, la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la citada Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Limpias, 27 de agosto de 2014.

La alcaldesa-presidenta, María del Mar Iglesias Arce.

2014/12526

CVE-2014-12526

MIÉRCOLES, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 174

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2014-12484** *Notificación de resolución 2014002658 por la que inicia procedimiento sancionador.*

Por la Alcaldía-Presidencia se dicta, con fecha 18 de julio de 2014, resolución nº 2014002658, por el que se resuelve:

"Iniciar procedimiento sancionador contra D. José Antonio García Martín por haberse iniciado las obras de desmontaje de soporte estructural metálico, de la estructura de paneles de iluminación en el fondo del escenario y demás elementos de iluminación y decoración en la antigua discoteca Royal Palace, en la calle José Posada Herrera, nº 4, de esta ciudad, sin disponer de la preceptiva licencia municipal de obra, cuyos hechos, su posible calificación y las sanciones que pudieran corresponder, sin perjuicio de la instrucción del expediente, se recogen en los antecedentes de la presente resolución.

Nombrar instructor del expediente a D. José Otto Oyarbide Diedrich, y secretaria a Dña. Marta Tortajada Larrauri, que podrán abstenerse o ser recusados por los interesados, conforme al procedimiento establecido en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El órgano competente para la resolución del procedimiento es esta Alcaldía, conforme a lo establecido en los artículos 228 de la Ley de Cantabria 2/2001, para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, y 21.1) Ley de Bases de Régimen Local.

Indicar a los interesados el derecho a reconocer voluntariamente su responsabilidad, así como a formular alegaciones y aportar la documentación que estime pertinente o proposición de pruebas, en el plazo máximo de diez días, contados desde la notificación de la presente resolución.

Notificar la presente resolución a los interesados, haciendo constar que por tratarse de un acto de trámite no cabe recurso contra el mismo."

No habiéndose podido practicar la notificación a D. José Antonio García Martín en la siguiente dirección:

D. José Antonio García Martín.  
C/ Juan XXIII, nº 6 - 1º.  
39300 - Torrelavega.

En virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se notifica a citado titular como afectado en el expediente.

Torrelavega, 27 de agosto de 2014.

La alcaldesa,  
Lidia Ruiz Salmón.

2014/12484

CVE-2014-12484

MIÉRCOLES, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 174

## 5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

### AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

**CVE-2014-12540** *Aprobación del expediente de expropiación forzosa en el barrio La Toca del núcleo de Casar de Periedo y relación de bienes afectados.*

Aprobado por el Pleno, de fecha 28 de agosto de 2014, el expediente de expropiación forzosa en la Ejecución del Proyecto Red Separativa de Aguas Blancas de Casar de Periedo, para la adquisición de servidumbre de acueducto y paso necesario para su mantenimiento, se somete a información pública por plazo de 15 días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los titulares de derechos afectados por la expropiación puedan aportar cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la relación publicada y oponerse a la ocupación o disposición de los bienes o derechos por motivos de forma o de fondo que han de fundar motivadamente.

A los solos efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica, podrá comparecer alegando cuantos antecedentes o referencias estime pertinentes.

#### ANEXO

#### RELACIÓN DE PROPIETARIOS Y BIENES AFECTADOS

**NOMBRE DEL PROPIETARIO:**

— Doña Carmen Arancha Corta García. DNI: 72138349-E.

**DOMICILIO:**

— Barrio Casar, número 57.

**DESCRIPCIÓN DE LA FINCA A EXPROPIAR:**

— Solar sin edificar de planta trapezoidal. Linda al Norte y Este, con calle pública; al Sur, con la parcela señalada con el número 57 A; y al Oeste, con la parcela señalada con el número 57 B.

Se expropia una servidumbre de paso subterránea de canalización de 99,00 m<sup>2</sup> y ocupación temporal en superficie, durante las obras, de 165,00 m<sup>2</sup>.

**NOMBRE DEL PROPIETARIO:**

— Doña M<sup>a</sup> Manuela García González. DNI: 13920322-D.

**DOMICILIO:**

— Barrio Casar, número 57 B.

**DESCRIPCIÓN DE LA FINCA A EXPROPIAR:**

— Solar sin edificar de planta trapezoidal. Linda al Norte, con calle pública; al Sur, con la parcela señalada con el número 57 A; al Este, con la parcela señalada con el número 57; y al Oeste, con la parcela señalada con el número 59.

Se expropia una servidumbre de paso subterránea de canalización de 148,00 m<sup>2</sup> y ocupación temporal en superficie, durante las obras, de 246,00 m<sup>2</sup>.

CVE-2014-12540

MIÉRCOLES, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 174

**NOMBRE DEL PROPIETARIO:**

— Doña Natalia González Díaz. DNI: 13963030-Y.

**DOMICILIO:**

— Barrio Casar, número 57.

**DESCRIPCIÓN DE LA FINCA A EXPROPIAR:**

— Solar edificado de planta poligonal irregular. Linda al Norte y Oeste, con calle pública; al Sur, con la parcela señalada con el número 58 y calle pública; y al Este, con las parcelas señaladas con los números 57 B y 58.

Se expropia una servidumbre de paso subterránea de canalización de 67,00 m2 y ocupación temporal en superficie, durante las obras, de 112,00 m2.

**NOMBRE DEL PROPIETARIO:**

— Don Antonio Lastra Ibáñez. DNI: 13865762-M.

— Don José Lastra Ibáñez. DNI:

— Don Ramón Lastra Ibáñez. DNI:

— Doña Soledad Lastra Ibáñez DNI: 13844058-J.

**DOMICILIO:**

— Barrio Casar, número 61.

**DESCRIPCIÓN DE LA FINCA A EXPROPIAR:**

— Solar sin edificar de planta trapezoidal. Linda al Norte, Sur, Este y Oeste, con calle pública.

Se expropia una servidumbre de paso subterránea de canalización de 282,00 m2 y ocupación temporal en superficie, durante las obras, de 470,00 m2.

**NOMBRE DEL PROPIETARIO:**

— Herederos de doña M<sup>a</sup> Jesús Ibáñez Ruiz. DNI:

**DOMICILIO:**

— Barrio Casar, número 75.

**DESCRIPCIÓN DE LA FINCA A EXPROPIAR:**

— Solar edificado de planta trapezoidal. Linda al Norte, con calle pública; al Sur, con la parcela señalada con el número 89; al Este, con la edificación señalada con el número 74 y calle pública; y al Oeste, con la parcela señalada con el número 76.

Se expropia una servidumbre de paso subterránea de canalización de 190,00 m2 y ocupación temporal en superficie, durante las obras, de 316,00 m2.

**NOMBRE DEL PROPIETARIO:**

— Doña Julia Elena Villegas Ruiz DNI: 13852302-T.

**DOMICILIO:**

— Barrio Casar, número 76.

**DESCRIPCIÓN DE LA FINCA A EXPROPIAR:**

— Solar edificado de planta poligonal irregular. Linda al Norte, con calle pública; al Sur, con las parcelas señaladas con los números 81 y 89; al Este, con las parcelas señaladas con los números 75 y 89; y al Oeste, con las parcelas señaladas con los números 77 y 78.

Se expropia una servidumbre de paso subterránea de canalización de 68,00 m2 y ocupación temporal en superficie, durante las obras, de 113,00 m2.

MIÉRCOLES, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 174

**NOMBRE DEL PROPIETARIO:**

— Herederos de don Jesús Fernández Reigadas. DNI:

**DOMICILIO:**

— Barrio Casar, número 77.

**DESCRIPCIÓN DE LA FINCA A EXPROPIAR:**

— Solar sin edificar de planta sensiblemente triangular. Linda al Norte y Este, con la parcela señalada con el número 76; al Sur, con la parcela señalada con el número 81; y al Oeste, con la parcela señalada con el número 78.

Se expropia una servidumbre de paso subterránea de canalización de 190,00 m2 y ocupación temporal en superficie, durante las obras, de 316,00 m2.

**NOMBRE DEL PROPIETARIO:**

— Doña Justa González Fernández. DNI: 13886330-B.

— Doña M<sup>a</sup> Paz Inés González Fernández. DNI: 13635535-P.

**DOMICILIO:**

— Barrio Casar, número 81.

**DESCRIPCIÓN DE LA FINCA A EXPROPIAR:**

— Solar edificado de planta poligonal irregular. Linda al Norte, con las parcelas señaladas con los números 76 y 77; al Sur, con la parcela señalada con el número 80 y calle pública; al Este, con las parcelas señaladas con los números 82 y 89; y al Oeste, con calle pública y la parcela señalada con el número 80.

Se expropia una servidumbre de paso subterránea de canalización de 105,00 m2 y ocupación temporal en superficie, durante las obras, de 175,00 m2.

**NOMBRE DEL PROPIETARIO:**

— Cercos y Plantas, S. L. NIF: B-83812412.

**DOMICILIO:**

— Barrio Casar, número 80.

**DESCRIPCIÓN DE LA FINCA A EXPROPIAR:**

— Solar sin edificar de planta trapezoidal. Linda al Norte y Este, con la parcela señalada con el número 81; y al Sur y Oeste, con calle pública.

Se expropia una servidumbre de paso subterránea de canalización de 216,00 m2 y ocupación temporal en superficie, durante las obras, de 360,00 m2.

**NOMBRE DEL PROPIETARIO:**

— Doña Carmen González Terán DNI: 13878420-J.

**DOMICILIO:**

— Barrio Casar, número 120.

**DESCRIPCIÓN DE LA FINCA A EXPROPIAR:**

— Solar edificado de planta poligonal irregular. Linda al Norte, con calle pública y las parcelas señaladas con los números 119 y 117; al Sur, con calle pública y parcela señalada con el número 120 A; al Este, con calle pública y la parcela señalada con el número 120 A; y al Oeste, con calle pública y las parcelas señaladas con los números 118 y 119.

Se expropia una servidumbre de paso subterránea de canalización de 147,00 m2 y ocupación temporal en superficie, durante las obras, de 245,00 m2.

MIÉRCOLES, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 174

**NOMBRE DEL PROPIETARIO:**

— Doña Victoriana Adela Martínez González DNI: 13845794-R.

**DOMICILIO:**

— Barrio Casar, número 119.

**DESCRIPCIÓN DE LA FINCA A EXPROPIAR:**

— Solar sin edificar de planta triangular. Linda al Norte y Oeste, con calle pública; al Sur, Este y Oeste, con la parcela señalada con el número 120.

Se expropia una servidumbre de paso subterránea de canalización de 79,00 m<sup>2</sup> y ocupación temporal en superficie, durante las obras, de 131,00 m<sup>2</sup>.

Cabezón de la Sal, 1 de septiembre de 2014.

La alcaldesa-presidenta,  
M<sup>a</sup> Esther Merino Portugal.

2014/12540

MIÉRCOLES, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 174

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

#### DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA

**CVE-2014-12497** *Citación para notificación de resolución de desistimiento en el procedimiento de solicitud de reconocimiento de ayudas a la rehabilitación. Expediente RH686/2010S14.*

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y no habiéndose podido notificar a las personas interesadas relacionadas a continuación, en relación con los expedientes de rehabilitación de vivienda/edificio que se tramitan en esta Dirección General, se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, sitas en la calle Alta, 5, 39008 Santander, en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas. Si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para comparecer.

Acto a notificar:

1. Resolución de desistimiento en el procedimiento de solicitud de reconocimiento de ayudas a la rehabilitación. Expediente RH686/2010S14.

NOMBRE Y APELLIDOS	CIF/NIF	EXPEDIENTE
Iñaki González García	14266417T	RH686/2010S14

Santander, 1 de septiembre de 2014.

El director general de Vivienda y Arquitectura,  
José Antonio González Barrios.

2014/12497

CVE-2014-12497

MIÉRCOLES, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 174

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

### DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA

**CVE-2014-12498** *Citación para notificación de resolución de concesión en el procedimiento de solicitud de reconocimiento de ayudas a la rehabilitación. Expediente RH2098/2012S7.*

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y no habiéndose podido notificar a las personas interesadas relacionadas a continuación, en relación con los expedientes de rehabilitación de vivienda/edificio que se tramitan en esta Dirección General, se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, sitas en la calle Alta, 5, 39008 Santander, en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas. Si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para comparecer.

Acto a notificar:

1. Resolución de concesión en el procedimiento de solicitud de reconocimiento de ayudas a la rehabilitación. Expediente RH2098/2012S7.

NOMBRE Y APELLIDOS	CIF/NIF	EXPEDIENTE
Angelines Valdazo Sadaba	17316704G	RH2098/2012S7

Santander, 1 de septiembre de 2014.

El director general de Vivienda y Arquitectura,  
José Antonio González Barrios.

2014/12498

CVE-2014-12498

MIÉRCOLES, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 174

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2014-12473** *Resolución correspondiente a la Orden MED 7/2014, de 26 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para financiar las actuaciones de los Ayuntamientos en materia de redacción de planeamiento urbanístico y delimitaciones gráficas de suelo urbano.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Orden MED/7/2014, de 26 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para financiar las actuaciones de los Ayuntamientos en materia de redacción de planeamiento urbanístico y delimitaciones gráficas de suelo urbano, se acuerda publicar en el Boletín Oficial de Cantabria la resolución del consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 1 de septiembre de 2014, por la que se resuelve la referida Orden.

Santander, 2 de septiembre de 2014.

La secretaria general de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo,  
Ana María García-Barredo Pérez.

MIÉRCOLES, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 174

Visto el Expediente referente a la concesión de subvenciones para financiar las actuaciones de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de redacción de planeamiento urbanístico y delimitaciones gráficas de suelo urbano, convocadas por la Orden MED/7/2014, de 26 de marzo.

**RESULTANDO** que se autorizó un gasto de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000,00 €)** con cargo a la aplicación presupuestaria 07.06.261N.761.

**RESULTANDO** que con fecha 7 de agosto de 2014, se dictó propuesta de resolución definitiva de las ayudas, por el director general de Urbanismo, órgano instructor del expediente.

**RESULTANDO** que en la tramitación de este expediente se han observado las disposiciones legales y reglamentarias.

**CONSIDERANDO** que, conforme al artículo 28 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, las subvenciones cuya concesión y justificación se realice mediante la concurrencia en el solicitante de los requisitos establecidos en la normativa reguladora, y atendiendo a la prelación temporal de la solicitud hasta el agotamiento del crédito presupuestario, podrán tramitarse por un procedimiento abreviado en el que la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente directamente por el órgano instructor, que únicamente deberá comprobar la concurrencia de los requisitos para conceder la subvención, no siendo necesaria la convocatoria de un órgano colegiado que evalúe las solicitudes.

**CONSIDERANDO** que, conforme al artículo 9 de la citada Orden y el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se atribuye a los titulares de las Consejerías la competencia para la concesión de subvenciones, cuando la cuantía de subvención a conceder a los beneficiarios, de manera individual y unitariamente considerada, sea igual o inferior a 60.000 €.

**CONSIDERANDO** que existe Informe Fiscal previo y favorable.

Vista la propuesta del órgano instructor del expediente, este Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo,

MIÉRCOLES, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 174

**RESUELVE**

**1º- OTORGAR** la subvención solicitada a los siguientes Ayuntamientos de Cantabria, de acuerdo con los siguientes criterios:

- La cuantía de la subvención, para las entidades locales que han concurrido para financiar los gastos de la redacción de los Planes Generales de Ordenación Urbana para su adaptación a la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, de conformidad con el artículo 3 de la Orden MED/13/2013, de 23 de septiembre, se ha determinado en función de la población de derecho que corresponde al municipio, de acuerdo con los últimos datos oficiales de población recogidos en el Padrón Municipal elaborado por el Instituto Nacional de Estadística, así como de los trámites efectivamente realizados en el procedimiento de aprobación del instrumento de planeamiento, con el límite del coste total que se haya justificado.
- De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la Orden MED/7/2014, de 26 de marzo, aquellos Ayuntamientos que hubiesen sido beneficiarios de las ayudas de concesión directa reguladas en el Decreto 131/2002, de 24 de octubre, o el Decreto 136/2005, de 18 de noviembre, al presentar la solicitud para las presentes ayudas, renuncian a la aplicación del régimen jurídico anterior, rigiéndose a partir de este momento por la normativa establecida en la Orden MED/7/2014, de 26 de marzo. En el caso de que estos Ayuntamientos, hubiesen percibido algún ingreso al amparo de aquellos Decretos, esas cantidades han sido minoradas en el cálculo del importe que, de conformidad con esta Orden, les corresponde.
- La cuantía de la subvención, para las entidades locales que han concurrido para financiar la elaboración de la Delimitación Gráfica de Suelo Urbano de su término municipal, de conformidad con el artículo 3 de la Orden MED/7/2014, de 26 de marzo, se ha determinado en función de la fase que tuviesen finalizada de la actuación, con el límite del coste total que se haya justificado.

MIÉRCOLES, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 174

El listado de ayudas concedidas es el siguiente:

Nº EXPTE	AYUNTAMIENTO	POBLACIÓN	FASES APROBADAS NO SUBVENCIONADAS MEDIANTE ORDEN PREVIAMENTE	CUANTÍA MÁXIMA	CANTIDADES ABONADAS A DESCONTAR D.T.SEGUNDA DECRETOS DE CONCESIÓN DIRECTA	CUANTÍA CONCEDIDA
39005	ARGOÑOS	≤ 5.000	Fase 1 (Avance)	10.000,00	6.980,00	3.020,00
39011	BAREYO	≤ 5.000	Fase 2 (Aprobación Inicial)	10.000,00	-----	10.000,00
39029	ESCALANTE	≤ 5.000	Fase 2 (Aprobación Inicial)	10.000,00	-----	10.000,00
39033	HERRERÍAS	Pequeño Municipio	Fase 1 (Aprobación inicial)	10.000,00	-----	0,00 (1)
39037	LIÉRGANES	≤ 5.000	Fase 2 (Aprobación Inicial)	10.000,00	-----	10.000,00
39046	MOLLEDO	≤ 5.000	Fases 1 y 2 (Avance y Aprobación inicial)	20.000,00	6.862,50	13.137,50
39047	NOJA	≤ 5.000	Fase 1 (Avance)	10.000,00	-----	10.000,00
39100	VILLAFUFRE	Solicitan DGUSU	Aprobación definitiva de la DGUSU	12.500,00	-----	3.172,00 (2)
<b>TOTAL CONCEDIDO</b>						<b>59.329,50</b>

Observaciones:

(1): Al Ayuntamiento de Herrerías le resulta de aplicación la previsión recogida en la Disposición Transitoria Tercera de la Orden de convocatoria:

*“En los supuestos en los que la Administración autonómica hubiese elaborado a su costa el documento de planeamiento urbanístico o de la delimitación gráfica del suelo urbano, y se lo hubiese entregado a los ayuntamientos para que éstos procedieran a su aprobación, el coste de esos documentos se tendrán en cuenta al objeto de minorarlo en el cálculo del importe que, al amparo de esta Orden, pueda corresponderles.”*

En el presente caso, el Gobierno de Cantabria suscribió con la empresa Arnaiz Consultores, S.L. la contratación de los trabajos de consultoría y asistencia para la elaboración del documento de

MIÉRCOLES, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 174

aprobación inicial del PGOU del Ayuntamiento de Herrerías, mediante contrato de 24 de julio de 2008. En el marco de este contrato de servicios, se han abonado facturas por parte del Gobierno de Cantabria por un importe total de 29.150,00 €.

En consecuencia, al ser la cantidad abonada por el Gobierno de Cantabria superior a la cuantía que corresponde conceder al Ayuntamiento de Herrerías al ser beneficiario de la Orden MED/7/2014, de 26 de marzo, no procede realizar abono alguno a la solicitud de subvención realizada por este Ayuntamiento.

(2): El Ayuntamiento de Villafufre solicita subvención para financiar la Delimitación Gráfica del Suelo Urbano de su término municipal. Teniendo en cuenta que conforme a la documentación remitida, actualmente la DGSU se encuentra aprobada definitivamente (BOC del día 7 de febrero de 2014) le correspondería percibir 12.500,00 €. No obstante, el Ayuntamiento justifica haber realizado un pago por importe de 3.172,00 € correspondientes al 100% del importe satisfecho con ocasión de los trabajos de elaboración de la fase mencionada, siendo por lo tanto la cuantía máxima que puede recibir de estas ayudas.

**2º- DENEGAR** la subvención a la solicitud que a continuación se indica y por los motivos expuestos en el siguiente apartado:

**2.1.: TENER POR DESISTIDO** al siguiente solicitante, al no haber subsanado su solicitud tras el requerimiento efectuado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en relación con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Nº Expte.	Solicitante	Motivo desistimiento
39068	AYUNTAMIENTO DE RUILOBA	No Subsana

**3º- DISPONER** un gasto de **CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (59.329,50 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 07.06.261N.761.

MIÉRCOLES, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 174

**4º- LIBERAR** un crédito de **CIENTO NOVENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (190.670,50 €)** correspondiente a la baja del importe autorizado en la aplicación presupuestaria 07.06.261N.761.

5º- El abono de las subvenciones se efectuará en su totalidad en un pago único, una vez comprobado que los beneficiarios se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Seguridad Social, o de cualquier otro ingreso de derecho público. No se podrá efectuar el pago si se ha dictado contra la entidad beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras que no se satisfaga o se garantice la deuda de conformidad con la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

6º- Las obligaciones de los beneficiarios serán las fijadas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria, y, en particular, están obligados a facilitar cuanta información relacionada con la subvención les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

7º- En lo referente a infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en los artículos 56 y siguientes de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Contra la presente resolución podrá interponerse requerimiento previo ante el Gobierno de Cantabria en los términos previstos en el artículo 132 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación, o bien directamente, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en idéntico plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución.

Santander, 1 de septiembre de 2014.

El consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo,  
Francisco Javier Fernández González.

2014/12473

CVE-2014-12473

MIÉRCOLES, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 174

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2014-12227** *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en barrio Sonabia, Oriñón. Expediente URB/68/2013.*

Decreto de Alcaldía número 2117/2014 de concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en barrio Sonabia de Oriñón (Castro Urdiales), a instancia de SITFER TASK REIN.STR.ASOCIADOS, SL.

A efectos de lo dispuesto en los artículos 190.2º y 193 in fi ne de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, según redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio de Medidas Urgentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público el Decreto de Alcaldía, cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

"(...) 1º).- PRIMERO. Conceder licencia de primera ocupación a SITFER TASK REIN STR ASOCIADOS, S. L. para vivienda unifamiliar en barrio Sonabia parcela 77X de Castro Urdiales.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución al interesado a los efectos oportunos y publicar la misma en el BOC y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, indicando el régimen de recursos contra la misma.

TERCERO. Que por los Servicios Económicos se practique la liquidación definitiva en concepto de ICIO y tasa de licencias urbanísticas que proceda.

CUARTO. Dar traslado al Departamento de Rentas para que proceda a la devolución del aval depositado por importe de 3.000 €.

Lo cual se hace público para el general conocimiento comenzando, a partir de la fecha de publicación en el BOC, los plazos de impugnación previstos en el artículo 256.2º de la Ley 2/2001, de 25 de junio, que será el general establecido para la impugnación de los actos administrativos:

El acto en el que se contrae esta publicación pone fin a la vía administrativa, según se establece en el artículo 52.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo, los interesados podrán interponer los siguientes RECURSOS:

1.- DE REPOSICIÓN:- Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 4/1999, de 13 de enero, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución (artículos 116 y 117 de la Ley 4/99).

CVE-2014-12227

MIÉRCOLES, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 174

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.- Ante el Juzgado de Contencioso Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de resolución no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (artículos 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que estime procedente (artículo 58.2. Ley 4/1999).

Castro Urdiales, 4 de agosto de 2014.

El alcalde,  
Iván González Barquín.

2014/12227

CVE-2014-12227

MIÉRCOLES, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 174

## AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

**CVE-2014-12474** *Aprobación definitiva del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico.*

A efectos de lo dispuesto en la disposición adicional 5ª de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo conforme a la nueva redacción de la Ley 2/2009, de 3 de julio, se hace pública la aprobación definitiva del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico de Marina de Cudeyo. La aprobación definitiva fue realizada por el Pleno de Corporación en sesión celebrada el día 25 de agosto de 2014, que literalmente dice:

### APROBACIÓN DEFINITIVA DEL CATÁLOGO DE EDIFICACIONES EN SUELO RÚSTICO

De conformidad a lo establecido en la disposición adicional quinta de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, conforme a la redacción dada por las Leyes 2/2009, de 3 de junio, y 3/2012, de 21 de junio, se ha procedido a elaborar el Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico (C.E.R.) teniendo en cuenta los criterios señalados en la guía para la elaboración de catálogos en suelo rústico publicada en 2009 por la Dir. Gral. de Urbanismo de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo del Gobierno de Cantabria, aprobándose inicialmente dicho Catálogo por el Pleno en sesión celebrada el día 9 de diciembre de 2013.

Visto que el Catálogo fue sometido a información pública en el Boletín Oficial de Cantabria número 3, de fecha 7 de enero de 2014, y en el tablón de anuncios municipal presentándose durante el periodo cuatro alegaciones, las cuales fueron informadas por el Equipo Redactor, resolviendo el Pleno del Ayuntamiento acerca de las mismas en sesión celebrada el día 7 de abril de 2014, acordando al mismo tiempo su aprobación provisional, y remitiendo toda la documentación a la C.R.O.T.U., el día 21 de abril de 2014, a fin de obtener el informe preceptivo y vinculante en el plazo de tres meses.

Visto el acuerdo de la C.R.O.T.U., de fecha 2 de junio de 2014, teniendo entrada en este Ayuntamiento el 9 de junio de 2014 (número registro 1.948) por el que se informa favorablemente el Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico de Marina de Cudeyo, siendo necesario excluir los anexos de las fichas 34, 66, 75, 84, 102 y 105 por su tipología inadecuada.

Visto que el 19 de junio de 2013 (número registro 2.067) tiene entrada cuatro ejemplares completos: Dos en formato papel y dos en formato digital del catálogo de edificaciones en suelo rústico redactado por Arnaiz Consultores S. L., incluyendo las incidencias y modificaciones derivados del informe de la C.R.O.T.U. referido, en concreto:

— Se han excluido del Catálogo los Anexos 34, 66, 75, 84, 102 y 105 por su tipología inadecuada.

— Se ha señalado en las fichas correspondientes a edificaciones ubicadas en suelos de Actuación Integral Estratégica de Reordenación del Plan de Ordenación del Litoral (fichas 15, 16, 17, 18, 28, 29, 30 y 31) que, según establece el artículo 55 del texto normativo del POL, no está permitido el aumento de volumen y únicamente se podrán mantener los usos existentes.

— Se ha señalado en las fichas correspondientes a edificaciones ubicadas en suelos de Actuación Integral Estratégica Ambiental del POL (fichas 118, 119, 123, 124, 125, 126, 127, 144 y 145) que, según establece el artículo 53 del texto normativo del POL, hasta la aprobación de los instrumentos de desarrollo de las Actuaciones Integrales Estratégicas únicamente se permite el mantenimiento de los usos existentes y la implantación de usos compatibles con los objetivos de la actuación.

Visto el informe favorable del Arquitecto Municipal, de fecha 24 de junio de 2014, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 5ª de la Ley del Suelo de Cantabria 2/2001.

CVE-2014-12474

MIÉRCOLES, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 174

(...) Finalizado el debate, se somete el asunto directamente a votación adoptando la Corporación por unanimidad de sus once miembros presentes, siendo trece el número legal de miembros, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Excluir del Catálogo los Anexos de las fichas 34, 66, 75, 84, 102 y 105 por su tipología inadecuada.

SEGUNDO.- Las fichas correspondientes a edificaciones ubicadas en suelos de Actuación Integral Estratégica de Reordenación del Plan de Ordenación del Litoral (fichas 15, 16, 17, 18, 28, 29, 30 y 31) no está permitido el aumento de volumen y únicamente se podrán mantener los usos existentes.

TERCERO.- Las fichas correspondientes a edificaciones ubicadas en suelos de Actuación Integral Estratégica Ambiental del POL (fichas 118, 119, 123, 124, 125, 126, 127, 144 y 145) hasta la aprobación de los instrumentos de desarrollo de las Actuaciones Integrales Estratégicas únicamente se permite el mantenimiento de los usos existentes y la implantación de usos compatibles con los objetivos de la actuación.

CUARTO.- Aprobar definitivamente el Catálogo de Edificaciones de Suelo Rústico, procediendo a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, con el régimen de recursos que proceda.

QUINTO.- Notificar la aprobación definitiva a los alegantes en el expediente.

#### CATÁLOGO DE EDIFICACIONES EN SUELO RÚSTICO DE MARINA DE CUDEYO

Arquitecto: Leopoldo Arnaiz Eguren.

#### ÍNDICE

1. Disposiciones generales
  - 1.1. Objeto
  - 1.2. Ámbito de la catalogación
  - 1.3. Efecto del catálogo
  - 1.4. Vigencia del Catálogo
  - 1.5. Tramitación
    - 1.5.1. Tramitación del Catálogo de Marina de Cudeyo
2. Justificación de los criterios de catalogación
  - 2.1. Criterios de catalogación
  - 2.2. Características tipológicas y constructivas del municipio
  - 2.3. Definición de los valores patrimoniales
  - 2.4. Condiciones de exclusión
3. Afecciones urbanísticas, territoriales y sectoriales
4. Definiciones generales
  - 4.1. Tipos de Obra y descripción de las actuaciones
    - 4.1.1. Mantenimiento y conservación
    - 4.1.2. Restauración

MIÉRCOLES, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 174

- 4.1.3. Consolidación
- 4.1.4. Rehabilitación
- 4.1.5. Ampliaciones de superficie
- 4.1.6. Reestructuración
- 5. Recomendaciones de intervención
  - 5.1. Instalaciones
  - 5.2. Cubierta
  - 5.3. Estructura
  - 5.4. Fachadas
  - 5.5. Carpintería y cerrajería
  - 5.6. Cuerpos volados
  - 5.7. Ampliaciones
  - 5.8. Usos
- 6. Recomendaciones para la protección del medio ambiente, el entorno cultural y el paisaje
- 7. Listado de fichas de catalogación
- 8. Planos

#### 1. Disposiciones generales.

##### 1.1. Objeto.

La Ley 2/2009, 3 de julio, y Ley 3/2012 de 21 de junio, de Modificación de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo, en los artículos 112.3.f) y 113.1.g) referidos al suelo rústico, establece la posibilidad de elaboración por los Ayuntamientos de un Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico (en adelante, CER). Además, en la Disposición Adicional Quinta de esta Ley se incluye la Normativa aplicable a los Catálogos Municipales de Edificaciones en Suelo Rústico en concreto su formulación, tramitación y aprobación.

El objeto del Catálogo consiste, según lo establecido en los artículos 112.3.f) y 113.1.g), de la Ley 2/2009 de Cantabria en elaborar una relación ordenada en la que se incluyen y describen de forma individualizada aquellas edificaciones en suelo rústico que guardan una relación entre sí por similitud de características arquitectónicas, tipológicas y constructivas propias de una edificación del entorno rural, para potenciar la rehabilitación y reforma del patrimonio edificado que pueda ser destinado a usos residenciales, culturales, artesanales, de ocio o turismo rural entre otros.

##### 1.2. Ámbito de la catalogación.

El presente CER contempla las edificaciones del municipio de Marina de Cudeyo ubicadas en suelo rústico, independientemente de la categoría en la que se encuentren, y se ha hecho extensivo a las edificaciones tradicionales situadas en suelo urbanizable no programado por tener Régimen Jurídico Transitorio de No Urbanizable Protegido, según establece la Modificación Puntual 3.8 del Plan General (BOC número 190. de 23 de septiembre de 1994), siempre que reúnan características arquitectónicas, tipológicas y constructivas propias de una edificación del entorno rural.

En este sentido se ha considerado como ámbito de aplicación los suelos clasificados como No Urbanizable y Urbanizable en el vigente Plan General de Ordenación Urbana de 1987.

### 1.3. Efecto del Catálogo.

La inclusión de un inmueble en un catálogo de edificaciones en suelo rústico posibilita al órgano competente (CROTU o Ayuntamiento), la autorización sobre dicho inmueble de obras de reestructuración, renovación y reforma, así como el cambio de uso o la posibilidad de ampliación. En todo caso, deberá observarse el cumplimiento de las determinaciones contenidas en el presente documento y sin perjuicio de regulación específica más limitativa impuesta por el planeamiento territorial o urbanístico o la legislación sectorial aplicable en cada caso concreto.

Atendiendo al carácter complementario que nuestra legislación urbanística otorga a los catálogos estos no podrán incluir regulaciones o parámetros que modifique o vayan en contra de lo establecido en el planeamiento vigente.

En cualquier caso, las obras de conservación y mantenimiento, de acuerdo con el artículo 200 de la Ley de Cantabria 2/2001, no precisan de un Catálogo para poder ser autorizadas, siendo un deber de los propietarios el mantener los terrenos y construcciones en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

De conformidad con lo previsto en la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico el Suelo de Cantabria, las medidas de protección que en el ámbito urbanístico se articulan a través del presente Catálogo se establecen sin perjuicio de las que puedan implantarse en virtud de lo dispuesto en la legislación sectorial vigente en la materia, Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español, Real Decreto número 111/1986 de desarrollo parcial de dicha Ley y en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma, Ley de Cantabria 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria.

### 1.4. Vigencia del Catálogo.

Las determinaciones del presente Catálogo estarán vigentes de forma indefinida, en tanto en cuanto no se revise el mismo por, haber cambiado las circunstancias de partida o los criterios que han determinado la catalogación.

El Catálogo podrá ser modificado o revisado cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) En caso de producirse en alguno de los elementos catalogados una pérdida sustancial e irreparable de las características y valores arquitectónicos, tipológicos o constructivos que motivaron su inclusión.
- b) Cuando así lo prevean instrumentos de ordenación territorial.
- c) Cuando resulte necesario incluir nuevos elementos siempre que sean acordes con la motivación que originó la catalogación.
- d) Por revisión y adaptación del planeamiento urbanístico.

El procedimiento para efectuar modificaciones o revisiones del Catálogo será el mismo que el previsto para su aprobación.

### 1.5. Tramitación.

De acuerdo con lo señalado en lo modificada Disposición Adicional Quinta de la ley 3/2012, titulada Normativa aplicable a los Planes Especiales de Suelo Rústico y los Catálogos de Edificaciones en Suelo Rústico, "El Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico (CER) será formulado por el Ayuntamiento y aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación municipal, sometido a continuación a información pública por un periodo de treinta días y anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, remitiéndose con posterioridad a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo para informe vinculante, previo a la aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación municipal. Finalmente, se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria".

La Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo emitirá su informe en el plazo de tres meses, transcurrido el cual el informe se considerará favorable.

MIÉRCOLES, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 174

Una vez aprobado definitivamente el CER, previamente a cualquier autorización por parte de la CROTU de obras en edificaciones catalogadas, se deberán recabar los informes de los Organismos Sectoriales por cuya legislación se vea afectada la edificación.

#### 1.5.1. Tramitación del Catálogo de Marina de Cudeyo

El Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo fue aprobado inicialmente por acuerdo de Pleno en sesión ordinaria celebrada el 9 de diciembre de 2013, siendo sometido a información pública durante un periodo de treinta días a contar desde el siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, de fecha 7 de enero de 2014 (BOC número 3).

Durante el periodo de exposición pública se recibieron cuatro alegaciones al catálogo que se contestaron en el documento de Respuesta a las Alegaciones del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico del Municipio de Marina de Cudeyo (Cantabria) en fecha 17 de marzo de 2014, estimando dos de ellas.

Como consecuencia del proceso de Información Pública se realizaron las siguientes:

a) Incidencias, modificaciones y mayores desarrollos derivados de las alegaciones recibidas en el período de información pública.

— Se ha desestimado la alegación presentada por don Jaime García Serrano al estar situada la edificación en suelo de la categoría PROTECCIÓN DE RIBERAS del área de protección del POL por lo que no puede ser incluida en este tipo de catálogo de suelo rústico debiendo posponer su catalogación al momento de elaboración del catálogo del PGOU según lo establecido en el artículo 28 del POL

— Se ha desestimado la alegación presentada por don Carlos Roca Aguilera por no reunir las características arquitectónicas, tipológicas y constructivas propias de una edificación rural, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 112 y 113 de la Ley 2/2009 de modificación de la Ley 2/2001, y la "Guía para la Elaboración de Catálogos de edificaciones en Suelo Rústico" remitido por la DG de Urbanismo a los Ayuntamientos.

— Se han añadido dos fichas nuevas al Catálogo en respuesta a la estimación de las alegaciones presentadas por don José Ángel Terán Patón y don Javier Sainz-Ezquerria Pellón, numeradas como 146 y 147 en el presente Catálogo.

En fecha 9 de junio de 2014, se recibe en el Registro del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo informe preceptivo por parte de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en el que se acuerda informar favorablemente con observaciones el documento de aprobación inicial del presente Catálogo.

Como consecuencia de dicho Informe se han realizado las siguientes:

b) Incidencias, modificaciones y mayores desarrollos derivados del informe preceptivo de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo de junio 2014.

— Se han excluido de catálogo los anexos de las fichas 34, 66, 75, 84, 102 y 105 por su tipología inadecuada

— Se ha señalado en las fichas correspondientes a edificaciones ubicadas en suelos de Actuación Integral Estratégica de Reordenación del Plan de Ordenación del Litoral (Fichas 15, 16, 17, 18, 28, 29, 30 y 31) que, según establece el artículo 55 del Texto Normativo del POL, no está permitido el aumento de volumen y únicamente se podrán mantener los usos existentes.

— Se ha señalado en las fichas correspondientes a edificaciones ubicadas en suelos de Actuación Integral Estratégica Ambiental del Plan de Ordenación del Litoral (Fichas 118, 119, 123, 124, 125, 126, 127, 144 y 145) que, según establece el artículo 53 del Texto Normativo del POL, hasta la aprobación de los instrumentos de desarrollo de las Actuaciones Integrales Estratégicas únicamente se permite el mantenimiento de los usos existentes y la implantación de usos compatibles con los objetivos de la actuación.

— Se aporta como Anexo 1 a la memoria copia digitalizada de dicho informe.

MIÉRCOLES, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 174

## 2. Justificación de los criterios de catalogación.

### 2.1. Criterios de catalogación.

El presente Catálogo se adapta a los criterios establecidos en las Ponencias Técnicas de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo en las que determinan que los Catálogos de edificaciones en Suelo Rústico:

— Deberán contener una motivación y una justificación de su elaboración y de los criterios de catalogación tenidos en cuenta, incluyendo para ello una descripción pormenorizada de las características arquitectónicas, tipológicas y constructivas de las edificaciones tradicionales propias de un determinado entorno rural en el municipio.

— Deberán contener la identificación gráfica y escrita de cada una de las edificaciones que se catalogan y su localización geográfica.

— Podrá contemplar, previa justificación, la posibilidad de ampliaciones sin especificar usos.

— El Catálogo no podrá incorporar ningún tipo de normativa, ni de regulación de obras, ni condiciones de la edificación, ni de los usos. La normativa aplicable en cada caso será el planeamiento urbanístico vigente con las limitaciones impuestas por el planeamiento territorial y la normativa sectorial aplicable en cada caso. En los municipios sin planeamiento el régimen de usos es el establecido en la legislación urbanística y la normativa aplicable serán las NUR.

— Cada ficha del Catálogo deberá contener las afecciones y territoriales que afectan a la edificación.

— Las edificaciones afectadas por alguna legislación sectorial podrán ser incluidas en el Catálogo siempre que no exista ninguna restricción territorial, si bien se hará constar en la ficha correspondiente dicha afección sectorial.

— Las edificaciones situadas en alguna de las categorías del área de protección del POL no podrán ser incluidas en este tipo de catálogos de suelo rústico debiendo posponer su catalogación al momento de elaboración del catálogo del PGOU según lo establecido en el artículo 28 del POL.

— Los servicios jurídicos de la Dirección General de Urbanismo y la asesoría de los servicios jurídicos de la Consejería de Presidencia entienden que el Catálogo de edificaciones en suelo rústico no es un instrumento de planeamiento urbanístico ni territorial y por lo tanto no debe ser sometido a ningún trámite de control ambiental ni solicitar informes sectoriales.

— En cuanto a las posibles modificaciones o ampliaciones de los Catálogos, si la propuesta de inclusión de nuevas edificaciones en el Catálogo responde a los mismos criterios y justificación que se incluyeron en el Catálogo aprobado se entenderá que es una ampliación del Catálogo aprobado. Si por el contrario las nuevas edificaciones propuestas no se pueden incluir con los criterios establecidos en base a características arquitectónicas, tipológicas y constructivas inicialmente descritas se considerará una modificación en la que se deberán incluir los nuevos criterios.

### 2.2. Características tipológicas y constructivas del municipio.

La edificación tradicional en el suelo rústico de Marina de Cudeyo comparte con el resto de la región muchos rasgos y características comunes. Se trata habitualmente de construcciones populares, de una o dos plantas, que se caracterizan por el empleo de materiales propios de dicho medio y técnicas constructivas sencillas dando lugar a edificaciones compactas y sencillas, de volumen unitario, de planta cuadrada o rectangular, asentadas sobre muros de carga de mampostería, y culminadas con cubierta a dos aguas de teja cerámica.

La fachada principal caracterizada por contener elementos definitorios singulares (muros cortafuegos, soportales, solanas, estrágales, etc.), en contraposición a los hastiales y fachadas secundarias con escasa apertura de huecos.

Evidentemente, existen innumerables variantes en función de la combinación de variables como las dimensiones, el número alturas y volúmenes, la calidad y tipo de materiales constructivos o la composición de las fachadas.

CVE-2014-12474

MIÉRCOLES, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 174

Tipología arquitectónica y usos.

Las diferencias entre las distintas edificaciones catalogadas, además de formales y compositivas, radican en el uso predominante para el que fueron construidas y en el grado de vinculación con la explotación ganadera, así como en la fecha de construcción. Así encontramos:

— Edificaciones rurales de uso exclusivo agropecuario: Son construcciones localizadas casi siempre aisladas en el paisaje. Pueden desarrollarse en una o dos plantas, generalmente la inferior destinada a cuadra y la superior al almacenaje de hierba seca.

— Edificación rural de uso mixto residencial- agropecuario: El hecho de que las casas rurales hayan estado asociadas a la actividad ganadera ha permitido que sea habitual esta tipología ya que se trata de una edificación concebida desde un origen albergar un uso mixto residencial y ganadero.

Son construcciones de mayor porte desarrolladas en dos o tres alturas, pero con una volumetría igualmente compacta, de la que sólo sobresalen, como muestras de una arquitectura más evolucionada, solanas o miradores resueltos en madera.

Normalmente, los usos se desarrollan en horizontal, siendo la planta baja la destinada a establo, la segunda a vivienda y el espacio bajo cubierta a almacén o pajar; pero de igual manera puede estructurarse en dos cuerpos, uno principal destinado a uso residencial y uno secundario destinado a cuadra. La parte de la edificación ocupada por la vivienda es de iguales características que la casa rural tradicional, mientras que la parte destinada a cuadra tiene una tipología más austera: en sus fachadas lisas únicamente se abre la puerta del pajar y el portón de entrada del ganado.

Otro rasgo distintivo es que tienden a ubicarse en torno a caminos y zonas con mejores condiciones topográficas, incluso pueden aparecer dispuestas en hileras conformando pequeños barrios.

— Edificación rural de uso exclusivo residencial: Son construcciones de una o dos plantas destinadas tradicionalmente a uso residencial o rehabilitación de edificaciones anteriormente destinadas a actividades agropecuarias. Es habitual que en épocas posteriores a la construcción, la edificación experimente ampliaciones añadiéndose una planta y variando sus dimensiones en planta.

Son construcciones que muestran un limitado uso de sillería en los esquinales o los marcos de huecos, apareciendo en ocasiones agrupadas en alineaciones adosadas por los hastiales

Sistema constructivo, composición estética y materiales.

Con carácter general, las edificaciones tradicionales se caracterizan por estar conformadas por un único volumen, sencillo y compacto, de planta rectangular y construido sobre muros de carga. Este sistema estructural condiciona la morfología de la propia construcción ya que la distancia entre apoyos, ya sean muros o pilares, define una planta casi siempre rectangular y volumen compacto. En el conjunto resultante predomina el muro sobre los huecos, siendo éstos reducidos en número y dimensiones.

Los muros se levantan empleando mampostería de piedra de la zona, más o menos labrada empleando elementos enterizos de sillería o madera para jambas, dinteles y esquinales. Excepto en las construcciones más modestas, se emplea mortero como aparejo para dar consistencia y cohesión a los muros.

Destaca la utilización de pies derechos de madera como elementos de apoyo de las estructuras horizontal y de cubierta, que suelen estar conformadas por vigas y viguetas del mismo material. Cuando es preciso por el tamaño en planta, los forjados superiores o de la plantas se asientan sobre postes de madera apoyados en peanas de piedra.

Los huecos, especialmente en las construcciones más antiguas y modestas, son escasos y se limitan a entradas, a pasos de ganado (uno o dos en toda la edificación) y a la ventilación y entrada puntual de luz natural.

La estructura de la cubierta, generalmente inclinada y a dos aguas, se sostiene sobre un viga maestra o de cumbrera, frecuentemente dispuesta en paralelo a la fachada principal, sobre la que descansan los faldones, que se proyectan hasta los muros y el acabado se resuelve

MIÉRCOLES, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 174

con tejas rojas árabes. La forma y disposición de la cubierta es un aspecto definitorio, los faldones de la cubierta se inclinan sobre las fachadas delantera y trasera, con un mayor vuelo de los aleros.

Un rasgo compartido entre las construcciones rústicas de la zona es la ausencia de grandes aleros, y sobre todo en los hastiales, debido a que las vigas de cubierta no suelen sobresalir del muro en el que apoyan. El vuelo del alero es algo más pronunciado en aquellas edificaciones que disponen de solana y/o soportal, aunque estos elementos se encastran entre muros cortafuegos, de modo que no suelen sobresalir de la envolvente del volumen.

Los materiales más comúnmente utilizados han sido: la mampostería de piedra descubierta en las fachadas, la teja árabe de cerámica roja en las cubiertas y madera natural o pintada en las carpinterías y otros elementos de fachada como solanas, balcones o miradores.

En lo relativo a los cierres, lo habitual es que las fincas se delimiten por estacados o más excepcionalmente por cierres de piedra en seco o muros. En las cabañas y viviendas ganaderas, debido a la frecuente posición de la edificación en un linde de la parcela, el cierre puede partir de ésta, formando así parte del conjunto.

Estado de conservación.

El estado de conservación de las construcciones está relacionado directamente con las condiciones de uso y actividad y sobretodo con la falta de este que hace que el deterioro vaya en aumento, así nos encontramos edificaciones en buen estado de conservación y otras amenazando ruina.

Existen muchas edificaciones actualmente sin uso, principalmente las destinadas a establos y pajaros debido a la desaparición paulatina de la actividad agropecuaria. Este tipo de construcciones raramente conservan la finalidad primigenia, en unos casos han sido rehabilitadas como vivienda mediante obras y reformas más o menos afortunadas y, en otros, han llegado incluso a desaparecer.

En cuanto las edificaciones de uso mixto, la actividad ganadera rara vez se ha mantenido y cuando lo ha hecho se ha trasladado a naves o ampliaciones anexas a la edificación principal. En cualquier caso, lo frecuente es que el uso residencial se haya extendido a la totalidad de la planta baja y que la planta bajo cubierta se haya aprovechado como espacio habitable mediante recrecidos del forjado superior de la segunda planta y la apertura de nuevos vanos y huecos en cualquiera de las fachadas o en la cubierta.

Existen edificaciones propias del entorno rural por sus condiciones originales de tipología, sistema constructivo y materiales, así como por poseer valores arquitectónicos, históricos o etnográficos, sobre las que se ha intervenido de forma reversible, alterando las características del edificio originales. En estos casos, lo razonable es que se proceda a recuperar el estado primigenio de la edificación eliminando los elementos disconformes con el mismo.

### 2.3. Definición de los valores patrimoniales.

Además de la descripción de los valores patrimoniales en la presente memoria cada ficha contiene una evaluación de los posibles valores patrimoniales de cada edificación, al objeto de adecuar y preservar dichos valores y determinar los elementos o partes del edificio disconformes con dichos valores o disconformes con el carácter del entorno rural en el que se localizan.

Esta valoración permitirá establecer de forma adecuada el grado de intervención y el tipo de usos compatibles en cada edificación.

Se definen las siguientes valoraciones:

Valor arquitectónico.

Se caracteriza por la calidad o singularidad arquitectónica de aquellos edificios que puedan ser considerados como ejemplares representativos de determinado estilo arquitectónico, o de una técnica constructiva de determinada época, o que contenga elementos de gran calidad constructiva o de especial valor formal o tipológico en el ámbito de su localización.

MIÉRCOLES, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 174

#### Valor histórico.

Se caracteriza por formar parte de testimonios documentales, informativos o conmemorativos del pasado, asociándose a gentes, grupos, instituciones o eventos vinculados a la historia de los núcleos. En esta valoración podrán ser incluidas aquellas edificaciones que aun no teniendo un valor artístico o arquitectónico singular, hayan conocido alguna función, hayan servido para algún uso público o vivienda particular de personaje ilustre, es decir, íntimamente relacionado con la vida social, política o económica de los habitantes de un lugar.

#### Valor etnográfico/cultural.

Se caracteriza por la vinculación a los usos residenciales o a la actividad productiva, tecnológica e industrial que sean o hayan sido propios de los modos de vida, costumbres y usos del suelo de las gentes de un lugar y posean una vinculación significativa con el entorno rural o natural en el que se ubican.

#### 2.4. Condiciones de exclusión.

Con carácter general, y teniendo en consideración los propios contenidos del texto articulado de la Ley, no se ha incluido en el presente catálogo aquellas edificaciones que carezcan de características arquitectónicas, tipológicas y constructivas anteriormente descritas, propias de una edificación rural. No obstante, y para concretar las posibles causas de no inclusión en el catálogo se consideran los siguientes supuestos:

— Edificaciones en estado ruinoso, entendiéndose por tales aquellas edificaciones o restos de las mismas donde no se alcance a reconocer la altura de coronación de los muros ni la traza de la planta original y, en general, todas aquellas construcciones donde no sea posible reconocer la volumetría original de la misma.

— Construcciones propias del entorno urbano, entendiéndose por tales aquellas edificaciones que emplean tipologías, modelos, usos, materiales, etc. propios del medio urbano, alterando la armonía del paisaje rural o desfigurando la perspectiva propia del mismo. Se excluyen también aquellas que han sido objeto de reconstrucciones totales o parciales en las que, aun imitándose las tipologías o materiales tradicionales, no ha conservado la técnica ni el carácter de la edificación original.

— Así mismo, el Catálogo no puede incluir edificaciones construidas ilegalmente o sin licencia, pero su inclusión no prejuzga su legalidad, sino el fuera de ordenación de las mismas.

La última modificación de la LOTRUSCA (Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio) establece cambios en la Disposición Adicional Quinta por los que dejan de tener que excluirse del catálogo las edificaciones menores de 50 m<sup>2</sup>, así como, las edificaciones fuera de ordenación por lo que si se incorporase al CER alguna edificación que esté fuera de ordenación, el régimen de obras autorizable deberá limitarse al cumplimiento de los deberes de mantenimiento y conservación y se regirá por lo establecido con carácter general en el artículo 88 de la Ley de Cantabria 2/2001, para los que no es necesario la catalogación del inmueble.

#### 3. Afecciones urbanísticas, territoriales y sectoriales.

Las obras, cambios de uso o cualquier otra intervención sobre las edificaciones catalogadas, deben respetar en todo caso la regulación de usos y condiciones de edificación establecidas en los planes y normas urbanísticas o territoriales vigentes, así como la legislación sectorial que prevalecerán y se impondrán sobre los catálogos.

Además, con carácter previo a cualquier obra que exceda de los deberes de conservación se requiere el trámite de autorización regulado en el artículo 116 de la LOTRUSCA.

Con carácter meramente informativo se han señalado en el correspondiente plano y en cada ficha de catálogo las afecciones urbanísticas, territoriales y sectoriales que afectan a la edificación, de manera que cualquier propietario pueda conocerlas y recabar los correspondientes informes sectoriales previos a la autorización de la CROTU.

CVE-2014-12474

MIÉRCOLES, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 174

Las afecciones sectoriales y territoriales que puedan condicionar las posibles actuaciones sobre la edificación y la parcela son las siguientes:

- Plan de Ordenación del Litoral (POL), Ley de Cantabria 2/2004, de 24 de septiembre.
- Plan Especial de la Bahía de Santander (PEB), aprobado provisionalmente por la CROTU en fecha 3 de diciembre de 2010.
- Proyectos Singulares de Interés Regional (PSIR), BOC número 32 de 3/12/2004.
- Camino de Santiago, BOC número 40 de 10/09/2013.
- Condicionantes Hidráulicos:  
RDL 1/2001, de 20 de julio, de Aguas.  
RD 903/2010, de 9 de julio, de Evaluación y Gestión de Riesgos de Inundación.
- Condicionantes Marítimo - Terrestres, Ley 22/1998, de 28 de julio, de Costas.
- Servidumbres Aeronáuticas, Plan Director Aeropuerto Santander, RD 1844/2009, de 27 de noviembre.
- Protección de infraestructuras lineales: Carreteras Estatales, Ley 25/1988, de 29 de julio. Carreteras Autonómicas, Ley de Cantabria 5/1996, de 17 de diciembre. Ferrocarril, RD 1211/1990, de 28 de septiembre. Redes eléctricas, RD 1955/2000, de 1 de diciembre. Gaseoductos, Ley 34/1998 de 7 de octubre, de Hidrocarburos.
- Patrimonio Cultural, Ley de Cantabria 11/1998 de 13 de octubre.
- Patrimonio Histórico Español, Ley 16/1985, de 25 de junio BIC Torre de Gajano. BIC Lugar de Agüero.
- Entorno de protección de cementerios, Ley de Cantabria 5/2002 de 24 de julio.
- Espacios Protegidos:  
LIC Dunas del Puntal y estuario del Miera LIC Río Miera.

#### 4. Definiciones generales.

##### 4.1. Tipos de Obra y descripción de las actuaciones.

Las actuaciones en edificaciones catalogadas, deben respetar la regulación de usos y condiciones de la edificación establecidas en los planes y normas urbanísticas o territoriales vigentes, así como de la legislación sectorial que prevalecerán y se impondrán sobre el presente catálogo.

##### 4.1.1. Mantenimiento y conservación.

La Ley de Cantabria 2/2001 en su artículo 200 establece el deber de los propietarios de terrenos y construcciones a destinarlos a usos compatibles con el planeamiento así como conservarlos y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

##### Mantenimiento.

Comprende las operaciones y cuidados necesarios para asegurar las condiciones adecuadas de funcionamiento y seguridad de las infraestructuras, equipamientos, edificaciones, instalaciones, actividades y procesos industriales.

##### Conservación.

Son las destinadas al mantenimiento de las condiciones de ornato e higiene, evitando así el deterioro ocasionado por los agentes atmosféricos, el uso o el abandono. Se consideran como tales, entre otras, las de retejado, pintura, solados, revocos, y eventuales reparaciones de elementos decorativos o instalaciones.

##### 4.1.2. Restauración.

Son las obras destinadas a recuperar la imagen y condiciones originales del edificio a partir de pruebas documentales o conocimientos comprobados de su estado primitivo, siempre que se trate de edificios con interés histórico o arquitectónico.

CVE-2014-12474

MIÉRCOLES, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 174

Constituyen el grado máximo de conservación por incluir, la reparación o incluso sustitución de elementos estructurales e instalaciones. Toda sustitución se realizará sin introducir materiales y calidades distintas.

Con objeto de recuperar el estado original de los edificios se incluyen en este apartado la eliminación de añadidos carentes de valor patrimonial que desfiguren el carácter original del edificio, la limpieza de enfoscados, la apertura o cerramiento de huecos modificados u otros de similares características.

#### 4.1.3. Consolidación.

Se consideran las obras destinadas al afianzamiento o refuerzo de los elementos estructurales, incluso con ocasionales sustituciones de éstos, todo ello siempre respetando la técnica constructiva original.

#### 4.1.4. Rehabilitación.

Engloban las obras destinadas a una redistribución más eficaz del espacio interior del edificio, a una adecuación a posibles nuevos usos y/o a una mejora de las condiciones de habitabilidad. Se incluyen en este apartado las obras destinadas a restablecer las condiciones mínimas de habitabilidad.

#### 4.1.5. Ampliaciones de superficie.

##### a) Ampliaciones de superficie sin modificación de la envolvente.

Ampliaciones de superficie construida sin modificación de la envolvente únicamente con ampliaciones exentas si las ordenanzas, normas de aplicación y condiciones de entorno lo admiten.

##### b) Ampliaciones de superficie en todas sus formas,

Ampliaciones de superficie construida si las ordenanzas, normas de aplicación y condiciones de entorno lo admiten.

#### 4.1.6. Reestructuración,

##### c) Reestructuración con alteración parcial,

Son aquellas obras que suponen una transformación sustancial del espacio interior del edificio posibilitando la alteración parcial de elementos fijos o estructurales propios de la tipología a la que perteneciera. Se incluyen las obras tendentes a nuevos aprovechamientos de bajocubierta y entreplantas.

El Decreto 57/2006, por el que se aprueban las Normas Urbanísticas Regionales, establece que las obras de renovación y reforma engloban las de restauración, consolidación y rehabilitación.

##### d) Reestructuración general,

Son aquellas obras que suponen una transformación sustancial del espacio interior del edificio posibilitando la alteración total de elementos fijos o estructurales propios de la tipología a la que perteneciera. Se incluyen las obras tendentes a nuevos aprovechamientos de bajocubierta y entreplantas.

El Decreto 57/2006, de 25 de mayo, por el que se aprueban las Normas Urbanísticas Regionales, establece que las obras de renovación y reforma engloban las de restauración, consolidación y rehabilitación,

Este Catálogo recoge inmuebles existentes, por lo que no se contemplan las actuaciones y obras de nueva planta. Generalmente se trata de edificios sencillos, que basan su valor cultural en la pertenencia a un conjunto identificable por sus características constructivas y de implantación en el paisaje, pero a la vez no reúnen en su mayoría unas condiciones mínimas de habitabilidad, por lo que resulta fundamental controlar su transformación sin perder las características que les hacen ser merecedores de protección.

Las actuaciones en edificaciones catalogadas, deben respetar la regulación de usos y condiciones de la edificación establecidas en los planes y normas urbanísticas o territoriales vigentes, así como de la legislación sectorial que prevalecerán y se impondrán sobre el presente Catálogo.

MIÉRCOLES, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 174

Conforme a lo acordado por la Ponencia Técnica de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, este Catálogo no incorpora ningún tipo de normativa, regulación de obras, condiciones de la edificación ni de los usos. Aun así, a continuación se exponen algunas recomendaciones a tener en cuenta sobre las posibles intervenciones en la estructura, cubierta, fachadas, carpintería y cerrajería, cuerpos volados, instalaciones y ampliaciones.

## 5. Recomendaciones de Intervención.

### 5.1. Instalaciones.

Las redes de suministro eléctrico, telefónico, gas, etc. se realizarán preferentemente ocultas o subterráneas cuando lo permita la normativa sectorial. En todo caso producirán el menor impacto visual posible, para lo cual se situarán los postes y demás elementos donde menos visibles resulten. Se evitarán los cableados exteriores adosados a muros de fachadas o medianeras vistas.

Es aconsejable la instalación de un sistema de depuración de las aguas residuales, mediante al menos un filtro biológico, en los casos en los que no exista la posibilidad de conexión a una red de saneamiento.

Se recomienda que las acometidas de los distintos suministros sean subterráneas, al menos dentro de la parcela afectada, ubicando en lo posible cuadros, llaves y armarios en los cierres de finca y no en los muros de la edificación.

Debido al carácter rural de las edificaciones y con el fin de respetar las visuales hacia estas no son aconsejables los paneles fotovoltaicos de ningún tipo (incluidos los colectores solares y paneles solares híbridos), pero si se instalasen se integrarán en la construcción. Como alternativa se recomienda el empleo de sistemas de calefacción o calentamiento de agua sanitaria con biomasa como combustible.

### 5.2. Cubierta.

Las intervenciones que alteren la forma original de la cubierta quedarán supeditadas a la justificación de su necesidad para cumplir con las condiciones de habitabilidad exigibles.

Se mantendrán tanto la geometría (pendiente y número de aguadas) como las características materiales existentes.

En el caso de rehabilitaciones o sustituciones de partes de las edificaciones existentes se deberá recuperar la teja desmontada, al menos en las cobijas, autorizándose teja nueva y de aspecto similar a la existente en las tejas canal. Si esta teja fuese irrecuperable por su mal estado de conservación, se utilizarán tejas de aspecto similar a las originales.

### 5.3. Estructura.

Se recomienda que la estructura se resuelva siempre con el mismo sistema estructural y materiales que presentaba la edificación antes de la reforma.

En los casos de aumento de volumen o de necesidades sobrevenidas por causas imprevistas como pueden ser problemas de cimentación, de estabilidad de muros, de excesivas luces en vanos, etc..., se podrá cambiar el sistema estructural.

Se procurará que los elementos estructurales no aparezcan en la fachada del edificio, y cuando se manifiesten, éstos serán de madera.

### 5.4. Fachadas.

#### Composición.

Se procurará que la composición de todas las fachadas responda al principio general de ordenación de sus huecos y elementos de tal forma que siempre se mantengan las características compositivas de la arquitectura tradicional y la integración en su entorno próximo.

#### Construcción.

Se recomienda conservar los muros actuales, manteniendo al menos para la hoja exterior del paramento, la mampostería de piedra existente. Si la construcción no está elaborada con

MIÉRCOLES, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 174

piedra o la misma presenta un el estado de conservación no permite recuperarla o cuando el coste de recuperación sea excesivo, se deberá revestir la fachada con un acabado superficial liso de color blanco.

Las plantas bajas se considerarán parte inseparable del resto de la fachada por lo que es recomendable que su cerramiento sea el del resto de la fachada, aun cuando sean destinadas a locales comerciales sin uso definido.

Se procurará evitar expresamente el ladrillo cara vista, el bloque de hormigón visto y el uso de plaqueta cerámica vidriada en las fachadas. Igualmente se prohíben los revestimientos adosados tales como: plaqueta de ladrillo cara vista, plaqueta de bloque de hormigón (normal o split), losetas cerámicas, aplacados de piedra, alicatados en fachada, fibrocemento y en general elementos impropios del entorno y de las construcciones del lugar.

En el caso de que la construcción presente grandes mampuestos o sillares en esquinas de la edificación, puertas o ventanas, se deberán conservar y rehabilitar.

Huecos de fachada.

En cuanto a los huecos de fachada se recomienda:

— Que los huecos de ventanas tengan proporciones que aseguren la predominancia de su altura sobre su anchura y su superficie no supere el 10% de la total del paramento en el que se inscriben, incluyendo en el cómputo los ya existentes.

— Evitar la colocación de toldos y persianas enrollables en los huecos de fachada siendo las contraventanas de madera la mejor solución siguiendo la estética actual de las edificaciones existentes.

— Si se colocan rejas en las ventanas estas se realizarán con redondos o pletinas de sección rectangular, de acero liso (nunca corrugado). Irán empotrados en la fábrica perimetral.

Elementos en fachada.

Sobre la instalación de elementos en fachada se recomienda:

— Que las antenas de TV, convencionales o parabólicas, se instalarán siempre en la cubierta, prohibiéndose su instalación en fachada, balcones, etc.

— Que en el caso de haber rótulos, éstos se realicen tanto en su diseño como en los materiales empleados de forma que se integren en el carácter ambiental de todo el área. Y en el caso de estar iluminados será mediante luz dirigida evitando iluminarlos desde el interior.

— Debe evitarse expresamente la publicidad perpendicular a la fachada y la denominada banderola, así como la publicidad en cubiertas y por encima de su altura y los rótulos gigantes.

5.5. Carpintería y cerrajería.

Las carpinterías serán preferentemente de madera admitiéndose la metálica, aluminio y PVC, fabricadas en colores y texturas similares a las tradicionales características del lugar. En cualquier caso se recomienda que los colores se integren con el resto de la edificación y de tonos oscuros.

Se procurará eliminar y sustituir aquellos elementos de carpintería claramente impropios del carácter de los edificios catalogados.

El acristalamiento de las carpinterías será preferentemente de vidrios translúcidos o transparentes incoloros evitando expresamente el empleo de vidrios reflectantes, tintados, de espejo o ahumados.

Si se colocan rejas en las ventanas estas se realizarán preferentemente con redondos o pletinas de sección rectangular, de acero liso (nunca corrugado) e irán empotrados en la fábrica perimetral. Evitando expresamente la colocación de rejas pretenciosas y rebuscadas propias de otras regiones pero no de Marina de Cudeyo, tales como rejas con vueltas, volutas, arabescos, tejadillos, hierros retorcidos, bellotas, etc., que desfiguran la composición y entendimiento de la edificación.

Las puertas de acceso a las viviendas serán preferiblemente macizas, de madera, y de composición tradicional.

MIÉRCOLES, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 174

Los portones de garaje de dimensiones máximas 2,50 m de ancho y 2,20 m. de alto serán, preferiblemente, de madera, macizos, y en todo caso de composición tradicional. Se admiten los portones de chapa pintada en color marrón carmelita.

#### 5.6. Cuerpos volados.

Se permiten los miradores, balconadas y solanas por ser elementos tradicionales de la zona sin alterar la limpieza volumétrica de las edificaciones.

#### 5.7. Ampliaciones.

Las ampliaciones y las obras permitidas en el presente catálogo deberán integrarse en el entorno, teniendo en cuenta la estética de las edificaciones de su entorno, prestando especial atención a la elección de materiales, que deberán ser los propios de la zona, colores, texturas, etc., se deberán adaptar a la topografía, y demás parámetros que faciliten su integración en el entorno rural en el que se ubican.

La superficie señalada en las fichas es meramente indicativa, con carácter general, será en el momento de la autorización cuando se compruebe la superficie real de la edificación sobre la que se puede aplicar el 20% de ampliación que permite el epígrafe h) del artículo 112.2 de la Ley 3/2012 de 21 de junio, por la que se modifica la Ley 2/2001.

En caso de edificaciones rehabilitadas que soliciten su legalización deberá poder acreditarse la superficie original de la construcción sobre la que se aplicará el citado % de ampliación.

#### 5.8. Usos.

Los usos actuales son los que actualmente se dan en la edificación, que son en su mayoría agropecuario y residencial.

Dentro del marco legal definido por la Ley 2/2009, se propone la adaptación de las edificaciones catalogadas de forma que puedan ser destinadas a nuevos usos residenciales, culturales, actividades artesanales o de ocio y turismo rural.

En cualquier caso los usos admisibles estarán en función del planeamiento vigente o en su caso de la normativa sectorial o territorial más restrictiva en cada caso que se impondrán sobre las recomendaciones del presente CER (Catálogo de Edificaciones en suelo Rústico).

Se deberán evitar los usos que afecten negativamente al medio ambiente.

### 6. Recomendaciones para la protección del medio ambiente, el entorno cultural y el paisaje.

Se aplicará con carácter general todas las determinaciones que específicamente regula la legislación Autonómica de Cantabria sobre la Protección de Medio Ambiente y en concreto los procedimientos de evaluación de impacto ambiental.

#### 6.1. Movimiento de tierras.

Se recomienda seguir las siguientes recomendaciones:

— Que las obras y cambios de uso que se permitan no impliquen movimientos de tierra que no se adecuen a la rasante natural del terreno, de modo que ésta se altere el menor grado posible tanto en el perfil modificado como en el resto de la parcela.

— Que sólo se realicen pequeños desmontes con el ángulo de talud del terreno natural, estabilizados con vegetación, o bien muretes de contención de tierras a base de mampostería con una altura máxima de un metro.

— Que los rellenos no produzcan alteraciones de los niveles medios del terreno ni podrán alterar la escorrentía actual de las aguas de manera que perjudiquen a terrenos colindantes o próximos, ya sean privados o públicos.

— No se superen las cotas de los terrenos colindantes en sus linderos.

#### 6.2. Cierres de parcela.

MIÉRCOLES, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 174

Se recomienda seguir las siguientes recomendaciones sobre los cierres de parcela:

— Conservar los muros de contención del terreno existentes y los vallados de piedra y/o setos.

— En los nuevos vallados se emplear únicamente muros de mampostería en seco, o en su caso mampostería ordinaria con mortero de agarre, de altura máxima un metro (1,00 m) o bien soluciones a base de madera, o cierres vegetales de altura por debajo del metro y cincuenta centímetros (1,50 m) y empleando setos de especies autóctonas como madroños, espinos, majuelos, aligustres, avellanos o laureles.

— No utilizar de soluciones de vallado a base de malla de simple torsión, electrosoldada o similar, al igual que soluciones que utilicen piezas prefabricadas como pueden ser bloques de mortero.

#### 6.3. La urbanización, caminos y accesos.

Se evitará en la medida de lo posible la utilización de aglomerado asfáltico en las labores de urbanización interior de la parcela, utilizando los espesores necesarios de gravas y zahorras en función del destino de la vía.

Se evitará realizar obras o usos que impliquen la necesidad de abrir nuevos caminos ni ampliación de los existentes.

#### 6.4. Vegetación y pantallas visuales.

Se procurará conservar la vegetación existente y de todas las especies arbóreas autóctonas y la de nueva implantación deberá ser la propia del entorno, no permitiéndose especies no autóctonas, como palmeras, eucaliptos, etc.

Se procurará que las instalaciones necesarias que no se integren en la edificaciones queden ocultas mediante pantallas vegetales no lineales, sino con formas o agrupaciones que simulen el medio natural del entorno, siendo estas pantallas de las especies autóctonas propias del entorno inmediato.

#### 6.5. Contaminación lumínica.

Con el fin de proteger el entorno frente a las intrusiones y molestias lumínicas y preservar el medio natural defender el paisaje y la garantía, en lo posible, de la visión nocturna del cielo, se evitará contaminar lumínicamente, entendiéndose como tal lo definido en la Ley de Cantabria 6/2006, de 9 de junio, de Prevención de la Contaminación Lumínica, que la define como: la emisión de flujo luminoso de fuentes artificiales nocturnas en intensidades, direcciones o rangos espectrales innecesarios para la realización de las actividades previstas en la zona en que se han instalado las luminarias.

Se evitará la Intrusión lumínica, definida en la citada ley como: la forma de contaminación lumínica consistente en la emisión de flujos luminosos que exceden del área donde son útiles para la actividad prevista e invaden zonas en que no son necesarias y en que pueden causar molestias o perjuicios.

Y con carácter general se deberá cumplir lo dispuesto en la Ley de Cantabria 6/2006, de 9 de junio, de Prevención de la Contaminación Lumínica.

#### 7. Listado de fichas de catalogación.

Tras un primer análisis de las características de las edificaciones existentes, se determinan aquellas que identifican a los inmuebles de mayor interés y valor etnográfico, vinculadas al uso agropecuario, correspondiendo a la expansión de la ganadería, como en otras zonas de la región de características similares.

MIÉRCOLES, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 174

Nº ID.	EDIFICACIÓN	Nº ID.	EDIFICACIÓN
1	Vivienda y establo	47	Nave industrial
2	Vivienda	48	Vivienda
3	Establo	49	Vivienda
4	Vivienda	50	Antiguo matadero
5	Vivienda	51	Vivienda
6	Vivienda	52	Vivienda
7	Vivienda	53	Vivienda
8	Casona	54	Vivienda
9	Vivienda	55	Vivienda
10	Vivienda	56	Vivienda
11	Vivienda	57	Vivienda
12	Vivienda	58	Vivienda
13	Vivienda	59	Vivienda
14	Vivienda	60	Vivienda
15	Vivienda	61	Establo
16	Vivienda	62	Vivienda
17	Vivienda	63	Establo
18	Granja y vivienda	64	Vivienda y establo
19	Vivienda	65	Vivienda
20	Vivienda	66	Vivienda
21	Vivienda	67	Vivienda
22	Vivienda y almacén	68	Vivienda
23	Establo	69	Establo
24	Vivienda	70	Vivienda
25	Vivienda y establo	71	Establo
26	Vivienda	72	Almacén
27	Vivienda	73	Vivienda y establo
28	Vivienda	74	Vivienda
29	Vivienda	75	Vivienda y establo
30	Vivienda	76	Almacén
31	Vivienda	77	Vivienda
32	Vivienda	78	Vivienda
33	Vivienda	79	Almacén
34	Vivienda	80	Vivienda
35	Vivienda	81	Vivienda y establo
36	Vivienda	82	Vivienda
37	Vivienda	83	Vivienda
38	Vivienda	84	Vivienda
39	Vivienda	85	Establo
40	Vivienda	86	Vivienda
41	Vivienda	87	Vivienda
42	Vivienda	88	Almacén
43	Vivienda	89	Vivienda
44	Vivienda	90	Vivienda
45	Establo	91	Vivienda
46	Vivienda	92	Vivienda y establo

MIÉRCOLES, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 174

Nº ID.	EDIFICACIÓN	Nº ID.	EDIFICACION
93	Vivienda	121	Vivienda y establo
94	Vivienda	122	Vivienda
95	Vivienda	123	Vivienda y establo
96	Vivienda	124	Vivienda y establo
97	Vivienda	125	Establo
98	Vivienda	126	Vivienda
99	Vivienda	127	Vivienda y establo
100	Vivienda	128	Vivienda
101	Vivienda	129	Vivienda
102	Vivienda	130	Vivienda
103	Vivienda	131	Vivienda
104	Vivienda y hotel	132	Vivienda
105	Vivienda y establo	133	Vivienda
106	Vivienda	134	Vivienda
107	Vivienda	135	Vivienda
108	Vivienda	136	Vivienda
109	Vivienda	137	Vivienda
110	Vivienda	138	Vivienda
111	Vivienda y establo	139	Vivienda
112	Vivienda y establo	140	Vivienda
113	Vivienda	141	Vivienda
114	Vivienda	142	Vivienda
115	Vivienda	143	Vivienda y establo
116	Almacén	144	Vivienda
117	Vivienda	145	Vivienda
118	Vivienda	146	Cabaña
119	Vivienda y establo	147	Cabaña
120	Vivienda		

#### 8. Planos.

Se aportan 7 planos. Uno con la clasificación del suelo en el vigente Plan General, otro con las afecciones sectoriales, un tercero con el esquema general de la situación de las edificaciones catalogadas y los restantes 4 con la situación de las edificaciones por zonas.

C 1.- Clasificación del suelo: 1/10.000

C 2.- Afecciones sectoriales; 1/10.000

C 3.1.- Localización de edificaciones en suelo rústico. Situación general: 1/10.000

C 3.2.- Localización de edificaciones en suelo rústico. Zona Noroeste: 1/5.000

C 3.3.- Localización de edificaciones en suelo rústico. Zona Noreste: 1/5.000

C 3.4.- Localización de edificaciones en suelo rústico. Zona Suroeste: 1/5.000

C 3.5.- Localización de edificaciones en suelo rústico Zona Sureste: 1/5.000

MIÉRCOLES, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 174

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, no cabe la interposición de recurso administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 107.3 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, pudiendo interponer Vd. los siguientes recursos:

— Contencioso administrativo.- Ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de Cantabria del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación o publicación del presente acuerdo (artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa).

— Cualquier otro que estime procedente (artículo 58.2 Ley 4/1999).

Marina de Cudeyo, 27 de agosto de 2014.

El alcalde,  
Federico Aja Fernández.

[2014/12474](#)

CVE-2014-12474

MIÉRCOLES, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 174

## AYUNTAMIENTO DE MIENGO

**CVE-2014-12544** *Información pública de expediente para colocación de almacén de aperos de labranza en servidumbre de protección de Costas en Mogro. Expediente 2/14.*

Por don Alfredo Saiz Mijares con DNI número 13.874.160-P, se solicita licencia para colocación de almacén de aperos de labranza en servidumbre de protección de Costas de la localidad de Mogro de este término municipal, parcela catastral número 434 del polígono 9, sitio M. Dehesa, con número de expediente 2/14 de la Ley del Suelo 2/2001.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 2/2001 en su redacción dada por la Ley de Cantabria 2/2009, de 3 de julio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se expone al público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada instalación, puedan formular las alegaciones u observaciones pertinentes, en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Miengo, 15 de mayo de 2014.

El alcalde,

Avelino Cuartas Coz.

[2014/12544](#)

CVE-2014-12544

MIÉRCOLES, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 174

## AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

**CVE-2014-10509** *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda en Lamadrid. Expediente 37/2014.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 190.3 y 193 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se publica la concesión de la licencia de primera ocupación para una vivienda unifamiliar aislada en Lamadrid (Valdáliga), cuyos datos se consignan a continuación:

- Fecha de la concesión de la licencia municipal de primera ocupación: 21 de abril de 2014.
- Órgano: Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valdáliga.
- Titular de la licencia de primera ocupación: Don José Ignacio Ayuso García.
- Dirección de la vivienda: Barrio de La Cotera. 39593- Lamadrid (Valdáliga).
- Régimen de recursos:

Frente al citado acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe la interposición de los siguientes recursos:

Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de dicho orden con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Potestativamente se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acuerdo que se publica, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Roiz, Valdáliga, 3 de julio de 2014.

El alcalde presidente,  
Lorenzo M. González Prado.

2014/10509

MIÉRCOLES, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 174

## 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

**CVE-2014-11132** *Información pública de solicitud de autorización para construcción de una losa de hormigón sobre arroyo Carreceu en Caloca, término municipal de Pesaguero. Expediente A/39/09859.*

Peticionario: Carlos Fidel Vejo del Pozo.  
C. I. F. nº: 13796675X.  
Domicilio: Caloca, 39572 Pesaguero (Cantabria).  
Nombre del río o corriente: Arroyo Carreceu.  
Punto de emplazamiento: Caloca.  
Término municipal y provincia: Pesaguero (Cantabria).

#### BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD

Expediente de autorización para la construcción de una losa de hormigón para el paso de camiones a una finca particular sobre el arroyo Carreceu, en Caloca, término municipal de Pesaguero (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera, nº 1-2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 27 de julio de 2014.

El secretario general,

P. D., el jefe de Servicio de Cantabria (Resolución de 13/12/2004,  
«Boletín Oficial del Estado» de 11/01/2005,  
declarada vigente por resolución de 25/7/2008),

Alberto López Casanueva.

2014/11132

CVE-2014-11132

MIÉRCOLES, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 174

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

**CVE-2014-12388** *Información pública de solicitud de autorización para ejecución de obras de recuperación de acceso al río Deva. Senda fluvial Deva-Quiviesa, término municipal de Potes. Expediente A/39/09840.*

Peticionario: Gobierno de Cantabria, Dirección General de Medio Ambiente.  
C.I.F. nº: S 39330021B.  
Domicilio: Calle Lealtad, 24 4.º, 39002 Santander (Cantabria).  
Nombre del río o corriente: Deva Quiviesa.  
Término municipal y provincia: Potes (Cantabria).

### BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD

Expediente de autorización para la ejecución de las obras incluidas en el anteproyecto "Recuperación de acceso al río Deva. Senda Fluvial Deva Quiviesa", en el término municipal de Potes (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera, nº 1-2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 27 de julio de 2014.

El secretario general,

P. D., el jefe de Servicio de Cantabria (Resolución de 13/12/2004,  
«Boletín Oficial del Estado» de 11/01/2005,  
declarada vigente por resolución de 25/7/2008),

Alberto López Casanueva.

2014/12388

CVE-2014-12388

MIÉRCOLES, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 174

## 7.4.PARTICULARES

### PARTICULARES

**CVE-2014-12505** *Información pública de extravío del título de Técnico Superior en Vehículos Autopropulsados.*

Se hace público el extravío del título de Técnico Superior en Vehículos Autopropulsados de don Santiago González Terrones.

Cualquier comunicado sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección General de Personal y Centros Docentes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 3 de septiembre de 2014.

El interesado,

Santiago González Terrones.

2014/12505

MIÉRCOLES, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 174

## 7.5.VARIOS

### AYUNTAMIENTO DE LAREDO

**CVE-2014-12408** *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente 30/2014.*

Habiéndose dictado resolución con fecha 11 de agosto de 2014 sobre la incoación de expediente número BO/30/2014 sobre la baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes a don Leopoldo Charro Castaño, doña Rosangela Correa Viana y de un menor, por la imposibilidad de realizarles la notificación directamente por desconocer su actual domicilio y en cumplimiento del artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal de Habitantes, «Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1997, se procede a publicar el presente anuncio.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de esta publicación sin que se produjeran reclamaciones a este acto, se elevará el expediente a informe del Consejo de Empadronamiento con carácter previo a la adopción de la resolución que en derecho proceda.

Laredo, 27 de agosto de 2014.

El alcalde,

Ángel Vega Madrazo.

2014/12408

CVE-2014-12408

MIÉRCOLES, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 174

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2014-12485** *Notificación de resolución de expedientes de altas especiales en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente Proposol 000882/2014 y otros.*

Por este Ayuntamiento de mi Presidencia, se han tramitado expedientes de altas especiales, respecto a las siguientes solicitudes:

EXPEDIENTE	IDENTIFICADOR	INTERESADO
Proposol 000882/2014	13923832-T	HERNANDEZ HERNANDEZ, ANTONIO
Proposol 000886/2014	YA-685512	DE OLIVEIRA, MARIA REGINA
Proposol 000982/2014	L-897319	AMARAL OLIVEIRA, JORGE MIGUEL
Proposol 001073/2014	X6003661V	AGUIRRE, WALTER EDUARDO
Proposol 001079/2014	72184345H	BARRUL VARGAS, LUCIA

Una vez resuelto el expediente, mediante resolución de Alcaldía acordando su desestimación por no encontrarse acreditado que el interesado cumpliera con la obligación establecida en el artículo 54 del RD 1690/1985, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio que solicita estar inscrito.

Intentada notificación al interesado de aquellos expedientes en los que consta dirección conocida según el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y no habiendo podido efectuar notificación personal a dichos interesados, así como otros expedientes de la misma naturaleza en la que se desconoce la misma, es por lo que mediante el presente anuncio se notifica la desestimación de la resolución del expediente según lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Los expedientes con toda su documentación pueden ser consultados por los interesados en el Servicio de Estadística de las Oficinas Municipales sita en la Plaza Baldomero Iglesias número 4, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas.

Torrelavega, 28 de agosto de 2014.

La alcaldesa,  
Lidia Ruiz Salmón.

2014/12485

CVE-2014-12485

MIÉRCOLES, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 174

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3 DE SANTANDER

**CVE-2014-12504** *Notificación de sentencia 152/14 en procedimiento de juicio verbal 250.2 número 1069/2013.*

Don Emiliano del Vigo García, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia Número 3 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento verbal 1069/13, sobre reclamación de cantidad, a instancia de D. Carlos Javier Vayas López frente a D. José Luis Martín Gutiérrez y D.ª María Carmen García Palazuelos, en los que se ha dictado sentencia nº 152/14, con fecha 10/7/14, que en virtud de la nueva redacción dada al art. 455.1 LEC en la Ley 37/2011, de 10 octubre, tiene el carácter de firme.

Y para que sirva de notificación al demandado D. José Luis Martín Gutiérrez y D.ª María Carmen García Palazuelos, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 16 de julio de 2014.

El secretario judicial,  
Emiliano del Vigo García.

2014/12504

CVE-2014-12504